

La sociedad de la información y el gobierno electrónico

Information Society and e-Government

ALEJANDRO MONTECINOS GARCÍA

Abogado

RESUMEN El trabajo analiza el concepto *sociedad de la información*, sus rasgos y sus principales efectos. A partir de la realidad de esta nueva forma de desarrollo social se fundamenta la necesidad de contar con un gobierno electrónico y un nuevo concepto de administración pública. De ahí, el análisis deriva a una particular forma de democracia, la llamada democracia electrónica, teniendo en consideración que «el objetivo del conocimiento es fortalecer una serie de aspectos de la convivencia humana, pero ese conocimiento debe ser representado de manera participativa a través del uso de las esferas de poder que le otorgan las nuevas tecnologías». A partir de esta democracia, hija de la sociedad de la información, nace una ciberdemocracia, como una reconfiguración de los mecanismos de participación a partir de la transformación de las relaciones entre la administración y los ciudadanos por el uso de los nuevos procesos tecnológicos. Se trata del «poder del pueblo organizado, según un conocimiento a la vez individual y globalizado que penetra en las decisiones del Estado, a través de la información distribuida por las nuevas tecnologías». Finaliza el trabajo con el estudio de los principales tópicos del gobierno electrónico, tales como la influencia de los ciudadanos en él, la eficiencia y eficacia, la actuación formalizada y no formalizada, sus principales fases y la potestad normativa. Respecto de esta última se distingue la

potestad logo-normativa, la informático-normativa, la tecno-normativa y la sancionatoria.

PALABRAS CLAVE Sociedad de la información, gobierno electrónico, democracia electrónica, potestad sancionatoria.

ABSTRACT The present paper analyzes the concept of «information society», its main features and repercussions. The reality of this new form of social development underlies the need for e-government and a new concept of public administration. Thus the analysis leads necessarily to a particular form of democracy, the so-called e-democracy, and this taking into consideration that «the objective of the new technological knowledge is to strengthen various aspects of human existence. Now, such knowledge must be represented in a participatory manner through the use of power spheres provided by the new technologies». Out of this manner of democracy, an offspring of the information society, a cyber-democracy has developed as a reconfiguration of participation mechanisms brought about by the changes in the relations between governments and citizens regarding the use of new technological processes. This is the «power of organized people, a both individual and globalized knowledge that is directly influencing state decisions through information being distributed by the new technologies». The work concludes with the study of the main issues of e-government, such as the influence of citizens, its efficiency and effectiveness, the formal and informal participation, its main stages, included the regulatory power. Regarding the latter, the following concepts have been developed: the logo-regulating policy authority, computer-regulation and the technological and punitive legislation.

KEYWORDS Information society, e-government, cyber-democracy, punitive power.

La idea de la *sociedad de la información* aparece de la mano del sociólogo estadounidense Daniel Bell (1976), quien en 1973 publica *El advenimiento de la sociedad post-industrial*, donde argumenta que se producirá una mutación desde la economía de la producción a una economía de servicios basada en el conocimiento y la información.

La idea que concibe y forma el entendimiento de la sociedad de la información es necesaria tanto para establecer los límites normativos de

su regulación como para la generación de las expectativas correctas que guiarán el comportamiento ciudadano al efecto. La falta de estructura diferenciada en el sistema normativo de lo que representa la Administración como ente prestador de servicios (aunque procedimentalmente regulado), posibilita igualmente la interpretación conforme a conceptos jurídicos adecuados para la solución de conflictos normativos. Bajo argumentos de interpretación pueden extraerse axiomas fundamentales a través de operaciones lógicas especiales (Klug, 1961: 207). Desde esta perspectiva es necesario establecer consecuencias normativas de una realidad que subyace a derroteros capaces de modificar el curso tradicional de un objeto (sociedad/información) por medio de interpretaciones lógicas de la normativa aplicable.

Barriuso entiende por sociedad de la información «el desarrollo social, heredero de la sociedad industrial, alcanzado por la implantación de las tecnologías de la información y comunicación, que permite a todas las partes implicadas (personas físicas y jurídicas, administraciones, organismos, instituciones, industrias, etc.) enviar, recibir, solicitar, distribuir, obtener, almacenar, evaluar, compartir y procesar cualquier información de forma instantánea, ubicua e interactiva. La sociedad de la información se convierte, así, en el eje de la actividad social, política y económica, donde las administraciones públicas, actúan como impulsor fundamental de su desarrollo» (2007: 24). Se aprecia la asignación de una estrecha correlación entre la eficacia práctica de la sociedad de la información y la ejecución de la actividad administrativa. Sin embargo, no es que aquella sociedad dependa fundamentalmente del accionar administrativo, sino que la democratización de sus resultados componen un eje fácilmente receptivo ante la crítica y el uso social. No puede determinar la regulación normativa el progreso de la ciencia y de la técnica, pero sí, en un aspecto político, es factible que distribuya los resultados con el fin de hacer más eficiente el progreso humano.

Históricamente nuestra sociedad se ha construido práctica y epistemológicamente en base a la comunicación y la información. Desde las culturas milenarias hasta la realidad presente, la sociedad progresa por el impulso que recibe y es capaz de dar al proceso cognoscitivo generado por la comunicación. Los lingüistas definen la comunicación como «transmisión de información y, por consiguiente, transferencia de sím-

bolos, de modo que la llamada comunicación existencial tiene que ser asimismo simbólica» (Ferrater Mora, 199: 611).

La competencia necesaria para otorgar información depende del símbolo del emisor en una retroalimentación que será verdadera si es que el contenido interpretado de la comunicación mantiene el punto fijo de referencia de los datos entregados. La mirada de un ente por todas sus partes reconocido como objetivo, de modo que el proceso de información sea coherente con la realidad, es posible analizarlo desde la perspectiva de las dos fases de la información propuestas por Vega Castro: «una acepción funcional entendida como actividad de informar; y, por otra parte, una acepción objetiva de la información referida al resultado de esa actividad, como instrumento para representar el conocimiento. Desde esta segunda perspectiva se puede definir como «todo elemento de conocimiento susceptible de ser representado por medio de convenciones con el fin de ser conservado, tratado o comunicado» (2006: 123).

Las tres nociones cardinales que intervienen en el análisis del conocimiento son la de objeto, la de sujeto y la de estructuras válidas, poniéndose la idea de validez por delante de la lógica. La comunicación debe ser un sistema operativo autónomo, que distribuya información de modo imparcial y procedimental, a tal punto que el contenido sea recepcionado según el código binario de verdad/falsedad asignado exclusivamente por el emisor al objeto, manteniendo la estructura válida de los mundos simbólico y sensible. La comunicación debe describirse sin referencia sistémica psicológica y referirse simplemente al proceso de producción de comunicación por la comunicación (Luhmann, 1996: 23). Esgrimir la ausencia de contenido valórico desde la perspectiva del emisor es garantía de que también éste desprende su conocimiento a un mundo externo ausente de críticas referidas a sus preferencias. El contenido semántico de la proposición comunicacional estará referido solamente a un objeto intrascendente desde la perspectiva de un sujeto referencial en la comunicación de la información.

Sin embargo, en el proceso de información de un gobierno electrónico juega un rol fundamental el sujeto con el fin de distribuir conocimiento. Las informaciones que se pueden comunicar revalorizan al ser humano particular —bajo títulos de individuo o sujeto— ante todo orden (Luhmann, 1996: 464), siendo factor determinante para el proceso

complementario de producción de información con adquisición de conocimiento en el estímulo inicial del accionar de la Administración. La valoración de la preferencia por la opción de dirigir el comportamiento en base normativa otorga la primera información al sistema jurídico-administrativo: es deseable recibir los resultados ejecutivos de la transmisión de información desde la aprehensión de la realidad hasta su configuración normativa.

La revolución tecnológica no ha dependido de discursos cognoscitivos que hayan tratado de internalizar la esencia de lo que es el conocimiento y la información (al modo de buscar la «naturaleza de las cosas»); por el contrario, los usos que se han dado a los elementos concretos que nacen de los aparatos de generación de conocimiento y distribución de información, son los que han permitido la constante innovación y progreso de las tecnologías (Castells, 2005: 207). En ciencias jurídicas, sin embargo, la adecuación de conceptos y categorías afines que den sentido de racionalidad práctica a un objeto sensible, es tarea primordial con el fin de delimitar el contenido normativo del mismo objeto y su influencia en la acción regulada por la propia norma. No se trata de otorgar eficacia solamente a la realidad sensible; es necesario que el adecuado uso respete las reglas de convivencia y que éstas adopten lo necesario para mantener el impulso creador de la técnica. En este sentido el empirismo juega un papel de control en el proceso de conocimiento,¹ argumentando a favor de la utilidad técnica y su correlato simbólico en sede jurídico-administrativa.

La confluencia de la administración pública con las nuevas tecnologías para el resultado de poner a disposición ciudadana una nueva forma de entregar información, ha sido implantada gracias a un nuevo modelo de actuación basado en la transparencia, importando el desarrollo de una moderna función pública, como es la transmisión de información-conocimiento a los ciudadanos. En este sentido Vega Castro sostiene:

1. «Aunque el empirismo continúa defendiendo como tesis central la afirmación de que nuestro conocimiento de lo real tiene origen y fundamento en la experiencia, ha moderado considerablemente sus pretensiones de describir y prescribir adecuadamente el proceso de conocimiento para conformarse con asignar a la experiencia la función de control, de juez de las teorías» (Estrella, 1981: 65).

Esta nueva función de comunicar/informar, unida a la presencia e incorporación del uso de nuevas tecnologías para el desarrollo de sus múltiples funciones, ha traído aparejado un aumento exponencial de la posibilidad de tratamiento y recogida de la información. Todo ello, ensamblado a la posibilidad casi infinita de difusión de información que constituye la utilización de Internet, supone una transformación geométrica en cuanto a las posibilidades abiertas para la instauración de un modelo de difusión de la información pública (2006: 121).

El enfoque primordial que este autor otorga a la nueva relación de la Administración con las tecnologías es el relativo a la transparencia. No deja de ser interesante que desde la perspectiva del proceso de comunicar/informar originado desde datos otorgados por el ciudadano, el Estado deba comportar su acción de manera transparente no sólo en cuanto a conocimiento generado por su propia actuación, sino también en el obtenido de los administrados. Se desprende, en último término, que el objeto de la información del conocimiento debe ser transparente en cuanto sea transparente la propia información distribuida por la administración a partir del conocimiento veraz otorgado por el ciudadano. En una fase superior: la creación de conocimiento administrativo a partir del conocimiento ciudadano también debe ser informado transparentemente en base al proceso de comunicación creado en la correlación normativa.

En tanto el mundo está en constante evolución es posible sostener que el conocimiento, aunque acumulativo, es incesantemente cambiante. Desde esta perspectiva, los nuevos paradigmas son necesarios, contingentes e inevitables. Mal puede sostenerse, entonces, que alguna realidad posibilite el cambio; por el contrario: la realidad no da la posibilidad, es el mismo cambio. López Blanco y Avelló López aseveran desde esta perspectiva:

Lo que realmente permite considerar a Internet y a la sociedad de la información como un fenómeno revolucionario es, con el apoyo de la continua e incesante innovación tecnológica, su gran dinamismo y su capacidad para crear nuevos hábitos, para generar nuevos comportamientos sociales y para modificar los esquemas tradicionales. En definitiva, esto da la posibilidad de introducir un nuevo modelo de sociedad (2004: 24).

La referencia a la introducción de un modelo es interpretable desde el horizonte de crear conceptos y categorías afines que estimulen el desarrollo conceptual de aquella realidad y que posibilite la interpretación, con el objeto de actuar o criticar, a unos ciudadanos insertos en el pretendido nuevo modelo de sociedad.

González de la Garza sostiene que las comunicaciones en Internet tienen una naturaleza bidireccional, «las cuales hacen inmediatamente posible la participación ciudadana en muy diversas esferas de interés. Todo receptor es, en Internet, simultáneamente emisor, en simétricas condiciones técnicas que el receptor» (2004: 13). Esto argumenta a favor de la neutralidad valórica de la comunicación para el estímulo procedimental de la entrega de información. El complejo proceso descrito ha generado lo que Al Gore, en 1994, denominó «autopistas de la información» sustentada en redes de comunicación global.

Un punto que somete a crítica la corrección de la neutralidad del proceso de comunicación/información es el relativo a la responsabilidad de las Administraciones. Como conceptos jurídicos indeterminados, la ciencia y la técnica son constitutivos de un parámetro objetivo para la declaración de existencia de responsabilidad, desde la consideración de la fuerza mayor (Meilán Gil, 2006: 133-4), con el objeto de desencadenar en el mundo los resultados del proceso cognoscitivo.

El derecho, como lenguaje del poder, y la administración como uno de sus referentes para conceptualizarlo, en tanto participen del nuevo proceso de conocimiento/información, estarán obligados a desprenderse de la capacidad de manejar las antiguas formas de relación con los ciudadanos. Es así como Cremades sostiene:

Acceso sin precedentes a la información, acompañado de un casi ilimitado intercambio de datos en tiempo real, deberá por fuerza modificar las relaciones de poder de nuestra sociedad. Desde la perspectiva de la política, se puede afirmar que la libre circulación de información conlleva un serio proceso de descentralización del poder, tanto estatal como internacional (2007: 16-7).

Así el poder regresa a los individuos mediante las formas cooperativas de actuación que son las redes. Se ha sostenido que los valores de la comunicación en la red son: a) libertad, dispersión; b) individualismo, aprendizaje, exploración; c) personalización, comunitarismo; d) explo-

sión de identidades virtuales; e) artesanía tecnológica; y, f) creación, hibridación, bricolaje (Pérez Tornero, en Avogrado, 2005: 32).

En la actualidad, el crecimiento económico, la fuerza productiva y la educación de un país dependen de la producción, distribución y utilización de la información y el conocimiento, todo lo cual constituye el motor de la nueva economía (Pinto Molina y Gómez Camarero, 2004: 22). Quien distribuye el conocimiento de manera democrática y debe sentar las bases para un adecuado funcionamiento de la economía y de la educación es el Estado.² Además, su participación en este proceso lo obliga a adoptar medidas eficaces para la institucionalización del conocimiento mediante las herramientas que mejor demuestren resultados de alta productividad y penetración educacional: las nuevas tecnologías se transforman en un referente obligado para tales fines.

Es tal la importancia de constatar y sistematizar los cambios sociales, económicos y culturales producidos como consecuencia del desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que la ONU puso en marcha la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, organizada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), organizada en dos fases: Ginebra (2003) y Túnez (2005), cuyo objeto fue aprobar una declaración y un plan de acción.

Finalmente, y en relación al poder adquirido por los individuos, es necesario hacer referencia a la interconexión de las esferas pública y privada en el flujo de información. Así se ha sostenido:

El alto grado de sofisticación de la comunicación informática unido a la no menos relevante construcción de esferas y fundamentos de la privacidad, posibilitan la obtención de un código binario que dé respuestas rápidas a la cada vez mayor automatización del individuo para reaccionar frente a la esfera pública desde su propia privacidad (Matus y Montecinos, 2006: 86).

La diferenciación y especialización funcional de la privacidad permi-

2. «El advenimiento de la sociedad de la información ha provocado grandes cambios en las expectativas de los ciudadanos y las estructuras organizacionales, así como los procesos culturales y laborales. Los gobiernos tienen que adaptarse a los cambios y utilizar herramientas de la sociedad de la información si han de mantenerse competitivos ante las demandas y necesidades de los ciudadanos» (Sotelo Nava, 2005: 125).

te, según Rodríguez y Arnold, «una operación cerrada y autopoietica mediante la cual sus operaciones pueden ser interpretadas posibilitándose, al mismo tiempo, el procesamiento de enormes cantidades de información» (1992: 169). En consecuencia, el espacio privado, debido al desarrollo tecnológico, permite incluir dentro de sí al conjunto del espacio público. Lo público se realiza en plenitud en lo privado (Carrasco Pirard, 2000: 241), pero regresa de manera recursiva al espacio público como modo de ordenar y estructurar la masa crítica de información generada en la esfera íntima a través de un código binario.³ No es posible un conocimiento absolutamente internalizado; la persona perdería el punto fijo de referencia en tanto perteneciente a una comunidad. Las normas, como estructuras diferenciadas, permiten reintegrar al ciudadano a la esfera pública, sobre todo con aquellas que involucran un reproche social.⁴ Además, en el juego democrático se deben respetar las reglas de reciprocidad y comunidad.⁵

3. Las principales funciones del código binario son: «i) orientar las operaciones de los sistemas parciales por sus especializaciones respectivas; ii) organizar su autopoiesis al generar operaciones circularmente cerradas, pues sólo dos valores mutuamente independientes (sí o no) pueden ser procesados, y, a pesar de ello pueden cubrir, por su alta abstracción, toda la contingencia posible; iii) delimitar los sistemas parciales de sus entornos a través de los límites que se imponen a la información que pueden procesar; (iv) fijar sus márgenes de resonancia respecto de las informaciones que circulan en el ambiente» (Rodríguez y Arnold, 1992: 169).

4. «La contradicción a la norma por medio de una conducta es la infracción de la norma. Una infracción normativa es, por tanto, una desautorización de la norma. Esta desautorización da lugar a un conflicto social en la medida en que se pone en tela de juicio la norma como modelo de orientación [...] la expectativa se dirige a que resulte confirmado como motivo del conflicto la infracción de la norma por el autor, y no la confianza de la víctima en la norma» (Jakobs, 1995: 309).

5. «Ahora bien, una consecuencia de esta concepción es que, donde corresponda aplicarla, no puede haber valor moral en la satisfacción de una pretensión incompatible con ella. Tal pretensión viola las condiciones de reciprocidad y comunidad entre las personas, y aquel que insista en ellas sin estar dispuesto a reconocerla cuando otro la invoca, no tendría fundamentos para quejarse cuando se la niega, mientras que aquél contra el cual se la invoca puede quejarse. Como no puede ser mutuamente reconocida como un recurso a la coerción, el aceptar la pretensión sólo es posible si una parte es capaz de coaccionar a la aceptación de lo que la otra parte no admite» (Rawls, 1984: 30).

FUNDAMENTACIÓN DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO

NECESIDAD DE UN NUEVO CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En tanto no se desarrolle un campo conceptual afín al surgimiento del gobierno electrónico, se ha sostenido que se debe dejar indemne el derecho administrativo y sólo adecuar procedimentalmente la técnica a éste.⁶

Sin embargo, no son pocos los que bogan por la modificación del concepto mismo de derecho administrativo y de administración.⁷ Las nuevas bases han de sentarse en función de los efectos prácticos y del necesario transcurso del tiempo, además de requerir la creación de estructuras normativas que posibiliten una interpretación en tal sentido. Por el momento el punto es sólo discutible en sede teórica y, por lo tanto, sin fuerza vinculante. Así tanto, una operación discursiva para

6. Lo importante es «conseguir la adaptación de las pautas informáticas a los procedimientos y actuación de la administración asegurando el respeto en los principios procedimentales como son la competencia del órgano, los trámites esenciales, la legitimación en la actuación, etc. Se trata de esas ‘mutaciones’ [...] que tienen en común mantener los elementos esenciales del acto administrativo con independencia de las formas utilizadas para la formación de la voluntad del órgano administrativo. Es, precisamente, en este último punto donde se produce la incidencia de las nuevas formas de actuación administrativa» (Palomar Olmeda, 2007: 29).

7. En referencia a la importancia que tiene la revisión del concepto de administración pública con la introducción de las nuevas tecnologías se ha dicho: «el efecto que la revolución tecnológica tiene y sin duda va a tener en relación con la administración pública y el derecho administrativo no puede circunscribirse al miope e incluso aburrido (aunque no por ello poco importante) ámbito de los procedimientos, o las notificaciones telemáticas, sino que ha de provocar una profunda reflexión acerca del surgimiento de una nueva Administración, que muy poco tiene que ver con la actual» (Piñar Mañas, 2007: 58). Otra aproximación en relación a esta tesis es que el paradigma del gobierno electrónico «no persigue sólo mejorar las técnicas de administración o gestión de los asuntos públicos, sino que también pretende introducir modificaciones fundamentales en las tradicionales estructuras organizativas de los entes públicos (cuestionando, por ejemplo, su base territorial o poblacional), en las fórmulas e instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa, en los modos de actuación y decisión del personal o las autoridades públicas, en su formación y en la forma y contenido de las relaciones con los ciudadanos para reinventar la Administración pública —e incluso el Estado de derecho—, operación cuyas dificultades y riesgos a nadie se ocultan por lo compleja que resulta la transformación de cualquier organización social».

tales efectos es necesaria de *lege ferenda*; forzar los conceptos e inducir teóricamente un comportamiento es ineficaz, inválido y, en último término, inconstitucional.

Pero al menos la incorporación de las nuevas tecnologías a la Administración Pública ha importado una mayor conciencia ciudadana respecto de la necesidad de actuaciones más eficaces y eficientes en vistas de un adecuado desarrollo del principio constitucional de que el Estado está al servicio de la persona humana.⁸

FUNDAMENTACIÓN

Las reglas y normas rigen el comportamiento en virtud de un significado intersubjetivamente reconocido; aquéllas tienen un contenido semántico y si un sujeto capaz de entenderlo lo sigue, se convierte en razón o motivo de comportamiento: es ahí donde podemos hablar de acción (cf. Habermas, 1997: 21). La acción emprendida por las personas, en el sentido de migración de contenido y respuesta a través de las tecnologías de la información y comunicación, reafirman la concreción de una acción con arreglo a fines por dos partes: a) el Estado debe procurar cumplir su deber con la transparencia, eficiencia y eficacia requeridas para garantizar el pleno ejercicio y protección de los derechos de las personas a través de los media; y, b) las personas satisfarán sus necesidades de celeridad y seguridad jurídica sirviéndose de las nuevas tecnologías. Ambos procesos comparten la corrección del comportamiento gubernamental en la medida que su cumplimiento concrete los presupuestos que le otorgan validez. Es así como el gobierno electrónico adquiere forma jurídica eficaz en tanto las acciones de los sujetos se guían en función de su estructura normativa. La falta de correspondencia en la práctica degenera los presupuestos fácticos del proceso de significado, consecuentemente la obsolescencia de la reglamentación impediría que la validez normativa

8. «Desde una perspectiva más pragmática debemos indicar que la asunción paulatina de mayores fines y tareas por el Estado y la diversidad de las mismas, su complejidad y naturaleza en el marco de una sociedad abierta, viva y con pautas diferentes de comportamiento, se han traducido en la práctica en un cuestionamiento de las formas de gestión pública y en su aptitud para servir de elemento de legitimación frente a la sociedad» (Palomar Olmeda, 2007: 18).

desarrolle la eficacia práctica de un Estado dirigido en función de acciones semánticas impulsadas por ciudadanos con escaso poder decisorio. La carencia de acción propendería a la inutilidad del sistema exclusivamente por no persuadir a través de su estructura discursiva. Es por esta razón que el gobierno electrónico más que justificarse en este ámbito científicotécnicamente, debe hacerlo a través de una normativa adecuada a concretar las bondades propuestas. Para esto es necesario un campo normativo eficaz, recursos materiales y humanos suficientes y estructura semántica capaz de motivar el comportamiento ciudadano en función de sus postulados.⁹

La posibilidad de evocar esta nueva realidad basa su contenido en su propia comprensión. En otras palabras: la interpretación de lo que ha de ser o del contenido que ha de tener un gobierno electrónico debe ser proyectado desde su propia realidad como posibilidad en el mundo y no como constatación de realidad.¹⁰ Vuelve, de esta manera, a ser necesaria la utilización de conceptos que creen códigos de conducta afines a la generación de una interpretación adecuada a constatar la realidad simbólica de un gobierno electrónico. En este sentido, la validez pragmática (predicada de los actos deónticos) y la validez sintáctica (predicada de los estatus deónticos) constituyen la validez deóntica del código de conducta creado (Conte y Alarcón Cabrera, 1995: 17). La manera de verificar la nueva realidad administrativa deviene del comportamiento de los destinatarios de las normas: si su validez crea expectativas de comportamiento, el pragmatismo de la conducta genera un código normativo eficaz. Así, en el gobierno electrónico «los enunciados deónticos son formulables como oraciones sobre expresiones normativas y [...] los operadores deónticos son definibles en el metalenguaje del sistema normativo» (Manson, 1996: 439). Aserciones que, sin embargo, y con el objeto de comprobar su utilidad, deberán ser requeridas en sede judicial.

9. Hay que «concebir al sistema de derecho no sólo como una construcción lingüístico-mental —en mayor o menor medida documentada en los textos legales— sino también y ante todo como una construcción social dependiente de las fuerzas de la sociedad y caracterizada por ella» (Krawietz, 1985: 170).

10. La «interpretación se funda en el comprender, y no es éste el que llega a ser por medio de aquélla, la interpretación no consiste en tomar conocimiento de lo comprendido, sino en la elaboración de posibilidades proyectadas en el comprender» (Heidegger, 1997: 172).

El atractivo de la indeterminación semántica de esquemas de alta jerarquía teórica es un estímulo a la acción creadora. Una ventaja de esto es la adecuación a las situaciones modificadas y la inmunización contra objeciones críticas. Sin embargo, existe el peligro de que el lenguaje se descuelgue de la realidad social y cree relaciones comunicativas apoyadas primariamente en imaginaciones lingüísticas, perdiéndose del curso causal de la sociedad.¹¹ Este problema, sin embargo, no se originaría en una concepción crítica o técnica del mundo (Schreckenberger, 1987: 109). Por el contrario, la técnica utilizada por la administración para dar cuenta de la realidad económica, cultural y social que pretende regular, es meritoria en el sentido que se espera que reduzca la pobreza, fortalezca la libertad de las personas, cree un estatuto de seguridad en su comportamiento y fortalezca el proceso educativo informático y tradicional. El gobierno electrónico opera como una estructura altamente teórica en su fundamentación técnica: escapa al control cognoscitivo de la mayoría ciudadana. Sin embargo, la alta especificidad aumenta las inseguridades soportables y permite un trato permeable con la realidad. En definitiva, el aumento de la inseguridad también es un aumento en las posibilidades de elección: incrementa la libertad y la capacidad de las personas de conocer la manera en que se comportan frente al entorno, cuestión que acrecienta su esfera de poder y, recursivamente, logra un control más efectivo de la organización gubernamental.

Los riesgos de transformar inadecuadamente el lenguaje de la administración desde soportes tradicionales a los contenidos en las nuevas técnicas, ha de ser superado en consideración al concepto de definiciones. En efecto, Wittgenstein sostiene que «definiciones son reglas de traducción de un lenguaje a otro. Cualquier lenguaje sígnico correcto ha de resultar traducible a cualquier otro de acuerdo con tales reglas: esto es lo que todos ellos tienen en común» (2003: 64). Es así como la normativización de conductas ciudadanas y gubernativas, apoyadas en

11. «La modernización electrónica debe ir acompañada con la evolución sociológica para evitar el distanciamiento tecnológico entre la administración y la sociedad a la que sirve, separación que puede propiciar la exclusión administrativa, la aparición de situaciones de desigualdad, desviación de poder, ejercicio arbitrario de éste, inseguridad jurídica o indefensión por desconocimiento o falta de capacidad tecnológica del destinatario de la acción administrativa» (Gómez Puentes, 2007: 116).

reglas claras y precisas, reduce los niveles de desfase entre lo querido como cambio válido de una acción social a través del uso de las nuevas tecnologías y lo que efectivamente sucede. El gobierno electrónico satisface el requerimiento de lógica lingüística para operar como referente válido en la interpretación y concreción de los derechos emanados de cualquier fuente legal. La importancia de las definiciones a primera vista podrían reducirse a lo meramente procedimental: el gobierno electrónico no sería más que el gobierno de siempre apoyado de la técnica. Sin embargo, el sólo hecho de requerir una definición es resultado de que una realidad con contenido subyace al procedimiento mediante el cual se logra la definición. En consecuencia, gobierno electrónico es más que procedimiento: es una nueva forma de concebir, o definir, una realidad. A través de la técnica, en principio, se concibe un nuevo mundo; acto seguido, modifica el estado en el que se crea. Por lo tanto, no es neutro el aporte de la técnica a lo gubernamental. Que sea el caso es una cuestión que estará por definirse, pero al menos teóricamente se desprende que la realidad llamada gobierno electrónico se erige como una nueva forma de concebir el Estado: su proceso de comunicación (que crea realidad) altera las estructuras existentes obligando a reformular definiciones respecto de la capacidad de soportar el cambio, reformular estructuras, recibir el impacto de una ciudadanía que actúa con distintos procedimientos, percibir subjetivamente el tiempo de manera más rápida, dar cada vez más respuestas verdaderas y correctas, transparentar los procedimientos, reducir la brecha del analfabetismo digital, etcétera.

El gobierno electrónico se transforma en un ente capaz de construir un nuevo modelo de administración, con reglas propias modificadoras de la determinación de un objeto que se origina de las técnicas de la información y comunicación en un grado de proposición que crea una nueva relación entre los sujetos participantes del Estado.¹²

El gobierno electrónico en el decir del hacer puede ser aprehendido

12. «La proposición es [...] una totalidad de complejidad mínima, es decir, que consta de dos partes. La proposición demanda su verdad como enunciación. Enunciar es atribuir un adjetivo a un sustantivo, o una determinación a un objeto. Siempre que enunciamos ocurre de manera esencial este momento de la inherencia de una idea en algo que ofrece el carácter de objeto. La proposición «exhibe la inherencia. De manera que, considerada en su carácter simple y formal, la proposición es una relación» (Rivano, 1994: 16).

en varios niveles: Ricoeur sostiene que el «nivel de los conceptos puestos en juego en la descripción de la acción; nivel de las proposiciones donde la propia acción llega a enunciarse; nivel de los argumentos en el que se articula una estrategia de la acción» (1981: 111). Concretamente: gobierno electrónico sistematizado conceptualmente en base a un comportamiento eficaz, argumentado válidamente como razón para la acción y utilizado como expectativa válida para la actuación conforme a derecho.

El proceso de la definición está encauzado a través de las lenguas; las definiciones estructuran el comportamiento semántico en la producción de normas.¹³ El Gobierno Electrónico entra en el proceso de crear sus definiciones propias a través del lenguaje ampliamente compartido por el sistema legal. La realidad semántica de los procesos técnicos que se originan por medio del aquél hace vertiginoso el traspaso de información y acción requeridos por los ciudadanos. La consulta específica por el ámbito de producción de objetos que satisfacen los requerimientos de progreso, será cuanto más un cambio radical en la manera de corregir las falencias del sistema tradicional y aportar crecientemente a la adhesión ciudadana al modelo de gobierno que opte por lenguajes de alta especificidad técnica.¹⁴ Reafirma la utilidad de la conducta originada de un modelo que garantiza la eficacia y transparencia el hecho de fortalecer los procesos democráticos, abaratar los costos de los servicios y empresas asociadas a ellos y la alfabetización digital como requisito indispensable para la inserción de las personas al mundo global.

La moralidad requerida para la adopción de una norma legal, como requisito de la conminación válida para comportarse socialmente de

13. Así como las lenguas se distinguen entre sí por el punto de vista de la cosmovisión que las caracteriza, «existe también una cosmovisión del lenguaje mismo en virtud de la cual se distingue de todas las formas espirituales. Esta cosmovisión se acerca parcialmente a la cosmovisión del conocimiento científico, del arte, del mito, y parcialmente se separa de ella» (Cassirer, 1985: 268).

14. No han sido, sin embargo, pocas las voces que se han alzado en contra de la utilización de la tecnología como medio adecuado para el progreso humano: «La tecnología moderna, como la versión de Du Bois de la esclavitud, divorciaba al obrero de su identidad creativa. El trabajador se desposaba con la máquina y no con su comunidad orgánica, verdadera fuente de poder creativo. El avance tecnológico moderno había llevado las cosas a un punto donde, como diría Spengler en *El hombre y la técnica*, “la civilización misma se ha convertido en máquina”» (Herman, 1998: 232-3).

acuerdo a las normas, exige un consenso conforme a las reglas adoptadas constitucionalmente.¹⁵ No escapa, de esta manera, la discusión acerca de la necesidad de insertar en el aparato gubernativo un procedimiento adecuado a las nuevas tecnologías, máxime cuando éstas son el modelo mayoritariamente compartido para comunicarse eficazmente. La cuestión, primeramente, no debe validarse en sede normativa. La ponderación de la eventualidad de un adecuado uso de sus beneficios es tarea de una política social que enfrente de manera comprehensiva los distintos resultados de optar por el modelo; un amplio debate de las distintas comunidades de conocimiento debe ser tarea primordial con tal objeto.

Desde la perspectiva del gobierno electrónico, una forma de enfrentar con pretensiones de universalidad el conocimiento que se entrega y que se adquiere por parte del ciudadano y del Estado en sus relaciones de poder, en cualquier ámbito de la vida socialmente relevante, requiere de nuevas formas de comunicación. Pero no se trata de superponer lenguajes que signifiquen realidades diversas a las que se trata de constatar. En efecto, las líneas divisorias deben mantenerse como resultado de una concepción pragmática: sólo son aceptables si son útiles o fecundas (Ferrater Mora, 1999: 2104). Condorcet sostiene que el tema del lenguaje universal vuelve con fuerza en el proyecto de lengua de «certeza geométrica... Para conferir a todos los objetos que abarca la inteligencia humana un rigor, una precisión, que haría fácil el conocimiento de la verdad y casi imposible el error» (1980: 293). En el proceso evolutivo se ha sostenido que la civilización comienza cuando, en la persecución de sus fines, el individuo puede sobrepasar los límites de su ignorancia aprovechándose del conocimiento que no poseía (cf. Hayek, 1988: 47 y ss). Se postuló la imposibilidad de una democracia en grandes pueblos, sin embargo las tecnologías reducen la contingencia y posibilitan resul-

15. «La autonomía moral sería una facultad que se ejerce, en parte, conjuntamente con otros. Esto no excluye, sin embargo, que el individuo conserve la capacidad de juzgar por sí mismo en qué grado se satisfacen las condiciones para que la discusión moral sea genuina (o sea en qué grado se respetan los derechos básicos); si el juicio es negativo, el resultado del procedimiento no gozará de ninguna presunción de legitimidad y el hombre moral deberá desconocerlo. Pero, no dándose este caso, ese hombre moral ejerce su autonomía al participar de la discusión y del consenso unánime o mayoritario y ateniéndose a los resultados, como expresión presunta de la verdad moral» (Nino, 1989: 133).

tados aceptables para el mantenimiento de aquella forma de gobierno.¹⁶ En presencia de nuestra era tecnológica, Mattelart sostiene que surge «la red mundial de información que permite la puesta en común de los conocimientos conduciendo a la formación de élites profesionales internacionales y al nacimiento de un lenguaje científico común, el equivalente funcional del latín» (2002: 99). Sin embargo, en el ámbito político comienza una disociación de los consensos sociales y, por lo tanto, una pérdida creciente de adhesión a las reglas comunitarias. A la par de esta circunstancia, las nuevas formas de comunicación reestablecen la fuerza de la organización adecuada al efecto de la justicia, la paz y la seguridad. De esta manera el sistema jurídico opera como realidad válida y eficaz para responder a lo que los ciudadanos prevén como consecuencias correctas con la utilización de las nuevas tecnologías.¹⁷ La informática jugará un rol determinante en el proceso de equilibrio entre las prerrogativas del Estado y la cada vez más creciente esfera de poder de los ciudadanos.¹⁸

16. «Se ha dicho algo en relación con el telégrafo que me parece infinitamente justo y que pone de manifiesto toda su importancia; es que en el fondo de este invento puede bastar para hacer posible el establecimiento de la democracia en un gran pueblo. Muchos hombres respetables, entre los cuales hay que mencionar a Jean-Jacques Rousseau, han pensado que el establecimiento de la democracia era imposible en grandes pueblos. ¿Cómo puede deliberar un pueblo así? Entre los antiguos, todos los ciudadanos se reunían en una plaza; se comunicaban su voluntad [...] La invención del telégrafo es un nuevo dato que Rousseau no pudo incluir en sus cálculos. Pude servir para hablar a grandes distancias tan sencillamente y tan claramente como en una sala [...] No hay imposibilidad alguna de que todos los ciudadanos de Francia se comuniquen sus informaciones y sus voluntades, en un tiempo bastante corto, para que esta comunicación pueda ser considerada como instantánea». Este texto es de Alexander Vandermonde, hombre de ciencia de fines del siglo XVIII (citado en Mattelart, 2002: 32-33).

17. «En la práctica la crítica reprocha al bien común su incertidumbre. El punto de partida de la construcción recoge, sin embargo, todo lo que se dijo a favor de la seguridad: si el primer aspecto del bien común consiste en el desarrollo de las relaciones que constituyen la vida social, quiere la certeza del derecho a pesar de la incertidumbre relativa del objetivo que propone. Es una primera explicación de la vitalidad del método analítico: ante las incertidumbres concretas de la teleología, legisladores y jueces se consideran útiles al deducir las soluciones de las que ya se han logrado, porque responden así a lo que las partes pudieron prever» (Batiffol, 1972: 108).

18. La reflexión sobre la informática y la sociedad «refuerza la convicción de que el equilibrio de las sociedades modernas reposa sobre una difícil alquimia: la dosificación entre un ejercicio cada vez más vigoroso, incluso si se debe acotar mejor, de las prerro-

Siguiendo con la tesis platónica de la descripción de la ciudad ideal y la reflexión de la justicia, contenida en *La República* y de la ideas de progreso indefinido y de evolución de Darwin, hasta llegar a la actual realidad de las ciencias de la información y de la comunicación, Lévy ha sostenido:

El gobierno de las sociedades pasa por un ciberespacio en sentido lato, es decir, por el universo del lenguaje humano tal como esté estructurado por cierta ecología de la comunicación en un momento concreto. Por el hecho de transformar e incrementar los poderes del lenguaje humano, las técnicas comunicacionales juegan un papel capital en lo que se refiere a evolución del gobierno político (2002: 22).¹⁹

Se espera el tránsito de las estructuras tradicionales a una nueva forma de gobierno: un gobierno regulado por un proceso comunicativo altamente específico y simbólico, capaz de construir realidades cada vez más abstractas y en menor tiempo. En este sentido, insistimos en lo sostenido más arriba: no se trata de un mero cambio formal: el gobierno electrónico es un cambio de paradigma en la forma en que se relaciona el Estado con los ciudadanos.²⁰ El universo del lenguaje humano, en el gobierno electrónico, opera a través de códigos y fuentes que dejan obsoleto gran parte de los contenidos esenciales de la antigua forma de comunicación administrativa.

gativas del Estado y una exuberancia creciente de la sociedad civil. La informática, para bien o para mal, será un ingrediente básico de esta dosificación» (Nora y Minc, 1982: 5).

19. «La noción de democracia contiene al mismo tiempo la idea de derechos y libertades, que implican la preeminencia de la dignidad del ciudadano (una versión política de la persona), y la idea de la deliberación, del debate, de la búsqueda en común de las mejores leyes, y por lo tanto de la conciencia colectiva en lo que ésta tiene de más elevado: la consecución de una reglamentación justa, imparcial, universal. En suma, la democracia contiene a la vez las ideas de libertad y de conciencia colectiva. Sin embargo, el ciberespacio garantiza, por su parte, una libertad de expresión y de navegación por la esfera informática infinitamente mayor que la ofrecida por todos los media anteriores, siendo al mismo tiempo un instrumento sin precedentes a favor de la conciencia colectiva. Nos adentramos, pues, en una época en la que la democracia y el ciberespacio están alimentándose mutuamente en un bucle autocreativo» (Lévy, 2002: 24-5).

20. El derecho «debería trasladarse ahora de forma consciente hacia el área de contacto, el área de la interacción entre la conducta regulativa oficial y la conducta de aquellos a quienes influye o influyen en la conducta regulativa oficial» (Llewellyn, 1994: 281).

La profundidad del impacto de las nuevas tecnologías depende de la capacidad de penetración de la información a la estructura social, y que el nuevo sistema tecnológico conecte las funciones, los grupos sociales y los territorios dominantes de todo el mundo. Ello quiere decir que la revolución tecnológica reestructura el mapa de distribución de la riqueza y de generación de la producción, al modo como sucedió con la revolución industrial (Rodríguez Lafuente, 2002: 115). No es menor el fortalecimiento del gobierno electrónico para lograr que las tecnologías penetren en la estructura social: exigir una acción electrónica para lograr resultados amparados por el sello del Estado, es imbuir en algún sentido el objeto o actividad que se pretende regular; quien regula es el Estado y si exige informatización al menos ésta debe estar presente para impulsar la actividad estatal; esto obliga a adecuar los comportamientos privados a las exigencias técnicas del aparato gubernativo. La técnica cruza, así, la estructura social desde dos de sus principales fases: el Estado y la sociedad civil.

Por otro lado, el funcionamiento de la organización se encuentra asegurado por una red de causas que hacen actuar a los funcionarios públicos de acuerdo a las normas; y los ciudadanos en general los apoyan, o, por lo menos, los aceptan. Pero hay grandes diferencias en el modo en que los gigantescos recursos de fuerza con que cuenta un Estado moderno se emplean (Olivecrona, 1956: 240). Estos últimos están desplegando ingentes esfuerzo en el proceso de implementación de una gobernabilidad electrónica que ocupe espacios ociosos dentro de múltiples realidades: principalmente el tiempo, la infraestructura, la educación, la economía y que aumente exponencialmente el grado de participación y adhesión ciudadana en el proyecto país que se pretende a través del proceso democrático. La fuerza no está puesta en la creación de artefactos tangibles que puedan modificar realidades sensibles, por el contrario, la intervención en el ciberespacio es tarea crucial para justificar la hegemonía en el concierto internacional de modo de justificar su acción frente a unos ciudadanos cada vez más conscientes de la realidad globalizadora.

La visión de conjunto que otorga el procesamiento de la gran cantidad de información de los ciudadanos es adoptada eficazmente a través del gobierno electrónico. La abstracción (información/conocimiento) con la concreción (administración pública) necesarias para un adecua-

do desarrollo del Estado se ven fortalecidas para cumplir los fines de éste.²¹

La creación de un gobierno electrónico supone la intervención de la realidad. Ésta se lleva a cabo mediante la utilización de herramientas cognitivas con alto grado de desarrollo conceptual y de eficacia técnica. Ambos elementos hacen compatible el trabajo entre las ciencias sociales y la ingeniería. Sin embargo, la cuestión se suscita a propósito de la irrupción de un modelo originado vertiginosamente sin el consentimiento de la mayoría de las personas. En efecto, la técnica no es democrática en el sentido de su creación e imposición; ella ha sido resultado de investigaciones y trabajos con alta especificidad simbólica y por grupos reducidos de profesionales. Por esto una intervención de tecnología social (aquí sólo desde una perspectiva sociológica) para la introducción del gobierno electrónico puede ser criticada teóricamente por implicar una actitud activista frente al orden social, aunque se ha defendido la tesis de la neutralidad del punto de vista tecnológico en ciencias sociales.²² Una intervención, además, supone un control del objeto analizado (la Administración) mediante reglas empíricas.

Es necesario, antes que todo, y dado el resultado obtenido en algu-

21. Así, el postulado de Hegel se cumple a cabalidad: «La organización de las autoridades tiene, pues, la tarea formal, pero difícil, de que la vida de abajo, que es vida civil concreta, sea gobernada de un modo concreto, y que esta actividad esté sin embargo dividida en ramas abstractas. Éstas serán consideradas por sus autoridades propias como diferentes centros, cuya actividad hacia abajo —al igual que en el poder superior del gobierno— deberá convergir nuevamente en una concreta visión de conjunto» (1988: 376-7).

22. «Una objeción que a primera vista se puede hacer contra lo que llamamos el punto de vista tecnológico, es que implica la adopción de una actitud activista frente al orden social, y, por tanto, que está expuesto a crear en nosotros un prejuicio contra la actitud antiintervencionista o ‘pasivista’: la actitud de que si no estamos satisfechos de las condiciones sociales o económicas existentes es porque no entendemos ni cómo funcionan ni por qué una intervención activa sólo podría empeorar las cosas. Ahora bien, tengo que admitir que no siento simpatía por esta actitud ‘pasivista’, y que incluso sostengo que una política de antiintervencionismo universal es insostenible, aunque no sea más que por razones puramente lógicas, ya que sus partidarios no tendrán más remedio que recomendar una intervención política encaminada a impedir la intervención. A pesar de esto, el punto de vista tecnológico como tal es neutro en esta materia (como ciertamente debe ser) y de ninguna forma incompatible con el antiintervencionismo» (Popper, 1995: 74).

nos países, detenerse a comparar los efectos del modelo tradicional de gobierno con el del gobierno electrónico.²³ Si bien no es equitativo en cuanto no todas las personas disponen de los medios tecnológicos para participar en él o no fueron educados con las herramientas necesarias para su comprensión, los beneficios se aportan desde la perspectiva de un Estado más eficiente en cuanto a políticas públicas que directamente benefician a todos cuantos forman parte de él.

No debemos olvidar, sin embargo, lo que sostiene Peyrefitte: «la libertad, la creatividad y la responsabilidad son la clave del éxito del desarrollo social» (1996: 415). En este sentido, ya Berlin sostenía que «el aumento del conocimiento aumentará mi racionalidad, y un conocimiento infinito me haría infinitamente racional; podría aumentar mis poderes y mi libertad; pero no puede hacerme infinitamente libre» (1992: 290).

DEMOCRACIA ELECTRÓNICA

En la sociedad actual el poder se hace más abstracto e inmaterial por la desconfianza de los ciudadanos con las instituciones; estaríamos en presencia de una crisis en la fe pública.²⁴ Así lo constata Ramos Vielba:

23. «El argumento material consiste en enriquecer la descripción de los hechos (actuales o posibles) y de las acciones que figuran en cada historia. De esta manera, conduce a nuevas ramas del árbol, éstos a nuevas alternativas de acción que tendrán que tomarse en cuenta. Este procedimiento puede mostrar que determinadas circunstancias, que serían aceptadas como relevantes si hubieran sido consideradas, de hecho no fueron tomadas en cuenta. De este modo, el argumento material puede conducir eventualmente a la unificación del componente fáctico del modelo, a saber, de las historias a comparar. Por consiguiente, este argumento tiende a producir acuerdo acerca de la verdad deóntica en la medida en que los desacuerdos se deben al hecho de que las partes no han considerado el mismo conjunto de historias, porque un acuerdo valorativo auténtico presupone que el objeto de las valoraciones sea el mismo conjunto de historias. Pero ésta es una condición necesaria, pero no suficiente para la satisfacción del ideal de unidad sistemática (Alchourron y Bulygin, 1991: 601).

24. Los rasgos de una crisis pueden ser los siguientes: «hiperconciencia; aumento de posibilidades (por lo tanto, no forzosamente decadencia); perplejidad; desarraigo; desvanecimiento de ciertas creencias firmes, usualmente inadvertidas; inadecuación entre lo vivido y lo vagamente anhelado; inadecuación entre teorías o doctrinas y prácticas; proliferación de salvaciones parciales (y por ello de sectas, grupos, etcétera); antropologismo y a veces antropocentrismo (preocupación primaria por el ser y destino del

«Existe una preocupación general acerca de la pérdida de fe de los ciudadanos en el quehacer de las principales instituciones de los gobiernos representativos y se espera que, cuanto más abierto y transparente sea un gobierno, y más eficientes sean sus servicios, más puede coadyuvar a restaurar la confianza pública» (2002: 84). Paralelamente con la pérdida de la seguridad que las instituciones otorgaban al ciudadano, se ha venido produciendo una cada vez mayor conciencia de los derechos individuales. La dificultad es que el individualismo ha generado sociedades altamente liberales, sintiéndose las personas conforme con la obtención de mayor autonomía para definir su esfera de privacidad. Además, el impulso estatal en la iniciativa de los particulares es reconocido de forma subsidiaria inclusive en la propia Constitución. El problema ya no es solucionable con gobiernos que dirijan el comportamiento ciudadano en las esferas íntimas que han logrado con el desarrollo del mercado y las nuevas tecnologías, por el contrario, son estos últimos los que deben dar las herramientas suficientes para resucitar la fe pública: una economía fortalecida, capaz de otorgar iniciativa a los actores del mercado, estabilizar las cifras macroeconómicas y garantizar sistemas mínimos de seguridad social, unido al uso de las tecnologías de la información y la comunicación para obtener gobiernos más abiertos y transparentes, harán del Estado un aparato confiable y necesario para estabilizar expectativas sociales que otorguen paz, seguridad y justicia. Si consideramos el asunto desde la perspectiva de la generación normativa, no debemos olvidar que los ciudadanos dan razón de sus acciones, con objeto de juridicidad, por medio de las reglas producidas por el aparato estatal. La desobediencia trae aparejado los reproches previstos, pero el objetivo de una sociedad organizada no es la utilización de la conminación como

hombre); exageración —por reacción— de tendencias anteriores (retornos a lo antiguo); tendencia a la confusión y a la identificación de lo diverso; penetración recíproca de toda clase de influencias; particular inclinación a ciertos saberes que inmediatamente se popularizan —psicología, sociología, pedagogía o sus equivalentes—; ironía, caricatura deformadora; intervención frecuente de las masas, muchas veces a través de un cesarismo; aparición de creencias todavía no bien formadas que se disputan el predominio en forma de ideologías; estoicismo en grupos selectos; trascendencias provisionales; deshumanización unida a la sensiblería; irracionalismo (exaltación de lo irracional, distinta de su reconocimiento ontológico); descubrimiento de verdades inmediatamente exageradas» (Ferrater Mora, 1999: 729-30).

modo eficaz para el cumplimiento normativo, antes bien debe encontrar métodos eficaces en estructuras que potencien las conductas estimadas valiosas por la comunidad.

Las preocupaciones básicas de los ciudadanos aumentan y la satisfacción de sus necesidades, pese al liberalismo, igual son exigidas al Estado de dos modos: como actores en la producción y como beneficiarios en la acción, pero éste ya no es capaz de controlar esta situación.²⁵ En el proceso de deslegitimación del Estado en la intervención de las esferas de privacidad que han reducido ampliamente la actuación pública, el uso de las tecnologías del conocimiento y la información pueden jugar un rol fundamental para fortalecer la confianza de los ciudadanos en el aparato estatal. No se postula un retroceso a una excesiva regulación, ni menos aún orientación o imposición de comportamientos caprichosos de la autoridad. Se trata, sencillamente, de que es posible que el Estado genere una nueva confianza en su actuar con el uso de las tecnologías: procedimientos transparentes desde lo administrativo, parlamentario y judicial; adjudicación de beneficios tomando en consideración al acceso a los medios pensando que a quien los posee le está mayormente asegurado contactarse con el conocimiento; entrega de educación desde el punto de vista procedimental en el sentido de que cada educando tendrá la facultad de decidir su contenido; la rapidez en la generación de las respuestas que el aparato gubernamental dará con la finalidad de satisfacer necesidades de conocimiento/información; mejorar la calidad del medioambiente; regulación de la economía con instrumentos más precisos; beneficios de salud utilizando mecanismos de novedosa generación; en definitiva, mejor delimitación y mayor protección de los derechos

25. Tarrés Vives da cuenta de esto en los siguientes términos: «Los frentes que a partir de la llamada globalización tienen abiertos los Estados son de diversa índole y todos ellos afectan e interesan al devenir humano. Ya no se trata hoy, a diferencia de hace cincuenta años, de una procura existencial dirigida a asegurar a los ciudadanos una prestación de servicios que cubra unas necesidades básicas en salud o educación. Hoy la educación o la asistencia sanitaria importan, naturalmente, al ciudadano, pero éste, en cierta medida se ha emancipado del Estado y elige en un marco competitivo a los prestadores de tales servicios. Sin embargo, existen aún preocupaciones (¿angustias?) vitales para esa ciudadanía, y las mismas tienen hoy un alcance mucho más amplio que sobrepasa las capacidades de los Estados nacionales, incluso de los ‘grandes Estados’, sin que ello obste a que se les exija algún tipo de respuesta» (2003: 207).

necesarios para configurar la necesaria esfera de privacidad que, posteriormente, posibilitará que el espacio público se desarrolle de manera acorde a los tiempos de las nuevas tecnologías y con alto grado de aceptación ciudadana.

La realidad de la democracia se logra mediante la constitución fuerte de un estado de derecho, pero no basta: también depende de la participación de los ciudadanos para el control efectivo del poder. Una sociedad capaz de imponer sus intereses y de influir efectivamente en las decisiones gubernamentales es requisito para lograr un sistema que satisfaga las necesidades de libertad e igualdad que fundamentan la democracia.²⁶ Desde un punto de vista público, el objetivo del conocimiento es fortalecer una serie de aspectos de la convivencia humana, pero ese conocimiento debe ser representado de manera participativa a través del uso de las esferas de poder que le otorga las nuevas tecnologías. Es cierto que la libertad, en tanto autodeterminación, es uno de los fundamentos de la democracia; pero ella es posible en la medida que los ciudadanos reconozcan su capacidad de influir en la toma de decisiones políticas y de que efectivamente participen del proceso creador. La libertad, además, es fundamento de la privacidad y, como vimos, a través de ésta regresa lo público. Por lo tanto, la libertad en el uso de las nuevas tecnologías del conocimiento y la información, y la libertad en el ejercicio del poder que ellas le otorgan al ciudadano, fortalecerá el proceso democrático.

26. «Una democracia requiere, sin embargo, algo más que la sola presencia de un estado de derecho. El sistema político necesita de una respuesta por parte de sus propios componentes. El grado de respuesta de una democracia (*democratic responsiveness*) depende de la participación de los ciudadanos, de su capacidad para votar, presionar, protestar y organizarse para influir en las decisiones del Ejecutivo. La paradoja del sistema democrático es que cuanto más se democratizan las decisiones menos eficacia práctica suelen alcanzar. Esta relación entre la eficacia gubernamental y la respuesta democrática es lo que algunos analistas denominan “la esquizofrenia de la democracia liberal”. La participación política no es, por lo tanto, algo sencillo ni la fórmula mágica para regenerar las cansadas democracias occidentales. Resulta imprescindible entender la participación en el contexto de un modelo político y social viable. Veremos cómo se están abriendo nuevas posibilidades de regeneración del sistema democrático gracias al cambio que supone el micropoder. Esta es la principal aportación de los nuevos modelos de democracia, en particular de la democracia participativa y la democracia deliberativa». (Cremades, 2007: 22).

Es cierto que, como sostiene Marín, «la urgencia con que usualmente deben abordarse muchas de las tareas habituales, y la lentitud característica del cambio realizado normalmente en las estructuras sociales, hacen que no se alcance una plena conciencia de las modificaciones del entorno» (2000: 36), pero el Estado, a través de un uso democrático de las nuevas tecnologías, tiene en sus manos la posibilidad de que los ciudadanos vean el futuro con perspectiva y objetividad.²⁷ La información que el sector público otorga a los ciudadanos es clave para entender el proceso de democratización de los Estados en función de las nuevas tecnologías. Es evidente que cuanto más sepamos de lo que se hace con el capital económico, destino de recursos humanos, atención al medioambiente, a la salud, a la educación, etcétera, mayor será el control ejercido sobre la Administración, cuestión que la obliga a mantener sus mecanismos de gestión controlados a través de las nuevas tecnologías, dando una elevada razón de su actuar a través de las mismas. Existe, pues, una especie de retroalimentación en el Estado entre la utilización de las tecnologías para lograr sus objetivos y para el control de su gestión.

La atomización de los ciudadanos en función del otorgamiento de esferas de poder como consecuencia del manejo de información, ha sido analizada por Cremades del siguiente modo: «Uno de los efectos de las nuevas tecnologías es su contribución a mejorar la acción humana, ampliando su ámbito operativo y la calidad de sus resultados. Ésta es la fuente del nuevo micropoder» (2007: 32). Se puede interpretar que con esto llegamos a las entidades simples de las que está compuesta la estructura social: ciudadanos, pero no multiplicándolos más allá de lo necesario: el poder no debe escapar de los márgenes constitucionales en una democracia. Sin embargo, y alejándose del mencionado autor, la atomización del poder de los ciudadanos no otorga verdad o falsedad respecto de su comportamiento; es sólo un hecho, y sabemos que éstos son

27. Cerrillo Martínez da cuenta que en el actual proceso democrático «se puede apuntar que las tecnologías de la información y la comunicación están ampliando enormemente la información en poder de los ciudadanos y están diversificando de forma importante, tanto cuantitativa, como especialmente, cualitativamente, los mecanismos de gestión y transmisión de la información, lo que está incidiendo de manera importante en los diferentes usos que se dan a la información del sector público» (Cerrillo Martínez, 2006: 2).

afirmados o negados mediante proposiciones diferentes a la entidad de sus elementos constituyentes. Por lo tanto, la participación conjunta de unos ciudadanos con un amplio ámbito operativo no mejora su accionar ni otorga mejor calidad a sus resultados. Lo que sí asegura es una visión social alejada de todo totalitarismo. La responsabilidad cívica jugará un rol trascendental en el proceso de consolidación de esta nueva realidad; ciudadanos cada vez más respetuosos de las normas serán ciudadanos con cada vez mayor poder de decisión.

Los discursos cívico y de democracia directa son importantes para la representatividad ciudadana y su posibilidad de influir en el sistema político. De ello se podría deducir que los elementos de intencionalidad política están por encima de los estrictamente comunicativos al referirse a los usos potenciales de las TIC. A través de esos discursos surgen nuevas comunidades y formas de hacer política, se entienden de otro modo las responsabilidades colectivas y la construcción de la ciudadanía. De esta manera, la política impulsaría la innovación, la construcción de red y de nuevos agregados en torno al asunto (cf. Subirats, 2002: 110-1). Estamos en el plano de las consecuencias de la *democracia electrónica*. Las consecuencias formales que acaecen, es decir, aquellas que valen para todos los términos según su forma y disposición, concluyen en el fortalecimiento de los principios universalmente reconocidos para el establecimiento de una democracia adecuada a los efectos de las nuevas tecnologías. En tanto que las consecuencias materiales, al depender su validez del hecho de que puedan encajarse en el principio democrático, dependerán, de manera circular, de la adecuada aplicación de las nuevas tecnologías del conocimiento y la información.

LA CIBERDEMOCRACIA

La democracia es un proceso que, a través de la historia, ha tenido múltiples representaciones. En la actualidad, las nuevas tecnologías pueden alterar las reglas de la democracia, reconfigurar los mecanismos de participación y transformar los cauces de relación entre las Administraciones y los ciudadanos (Piñar Mañas, 2007: 52).

En el anterior contexto surge la ciberdemocracia. Ésta supone que los períodos de aprendizaje y uso de sistemas informatizados en la administración, como sostiene Martín Cuvas, «constituyen en sí mismos una

forma de habituar al individuo en el empleo de instrumentos tecnológicos para la obtención de resultados políticos, además de conseguir una nueva mentalización en su rol social al sentirse actores en la gestión de los asuntos públicos» (2001: 161). La participación ciudadana directa en el control sobre el régimen político, posibilitada por las herramientas tecnológicas, en su mayor expresión es la concreción del modelo democrático más puro: cada uno de ellos opera activamente en las decisiones que motivan el comportamiento de la Administración. El ideario de un pueblo que se organiza a través de personas con igual poder decisorio es un paradigma que ha motivado la construcción de ideologías y superestructuras filosóficas, incluso utopías, en donde ellas, individualmente, representan la máxima inclusión en el sistema político en cuanto a su capacidad para establecer preferencias con igual grado de influencia y con el resultado que, en definitiva, se obtendrá por el valor que estima la mayoría de los ciudadanos. En este proceso, las nuevas tecnologías —bajo el supuesto que se hayan superado las brechas digitales— podrán generar el conocimiento necesario para que la información distribuida por los gobiernos sea transparente, útil, eficaz, eficiente y adecuada al efecto de satisfacer los requerimientos objetivos, demostrables y necesarios de los gobernados. La cuestión, incluso, podría plantearse más allá: los gobernados serían sus propios gobernantes en la medida que los supuestos de información distribuida a través de los operadores deónticos den cuenta de la realidad mayoritaria impulsada por los nuevos objetos originados en el proceso conocimiento/información.

En el anterior contexto, la ciberdemocracia se podría definir como el poder del pueblo organizado, según un conocimiento a la vez individual y globalizado que penetra en las decisiones del Estado, a través de la información distribuida por las nuevas tecnologías, logrando imponer los valores sociopolíticos y morales estimados necesarios por la mayoría de unos ciudadanos que fundamentan su participación en base a los mismos modos de generar las decisiones que poseen los órganos estatales: conciencia de participar activamente como gestor y destinatario de las normas que regulan la convivencia.

Existe una retroalimentación entre la tecnología y la política para la configuración del ámbito geográfico-político. Cairo Carou se refiere a ello en los siguientes términos:

Las prácticas y representaciones espaciales son esencialmente políticas, del mismo modo que las prácticas y representaciones políticas parten de y contribuyen a conformar determinadas estructuras y concepciones espaciales. No es de extrañar, por tanto, que las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y las comunicaciones mediante computadores, que han provocado una transformación revolucionaria en todos los ámbitos de la vida humana, hayan conllevado transformaciones diversas en el ámbito de lo geográfico-político» (2002: 19).

Las nuevas concepciones espaciales hacen permeables las realidades de distintos Estados; en el proceso democrático, la conciencia de que en uno de ellos éste se realiza de superior manera crea en los ciudadanos menos favorecidos la necesidad de imitar o adecuar las formas de buen gobierno. Es el punto de partida para la globalización de las democracias que mejores resultados han obtenido en la consecución de los objetivos propuestos por la mayoría de los ciudadanos de una nación. Pero no sólo es la globalización un resultado de aquel proceso; lo es también la apertura en la creación de organizaciones internacionales que protegen los fundamentos mismos de la democracia, fortaleciendo los medios para su consecución, intentando garantizar resultados, preocupándose de la protección de los derechos humanos y velando por la satisfacción de sus necesidades. No es simplemente que las nuevas tecnologías hayan surcado nuevos espacios geográficos para la adopción de los principios democráticos; se trata, sobre todo, de una nueva concepción de organización política: los entes supranacionales. Éstos obligan a los Estados de manera comprehensiva, transparente y con buenos resultados prácticos a abrir sus fronteras a la acción del concierto internacional organizado también democráticamente.

En la consecución de la internacionalización de los principios democráticos, las nuevas tecnologías del conocimiento y la información han jugado un rol fundamental: el traspaso de ideas, objetos, organizaciones, modelos, etcétera, se torna eficaz, eficiente y da validez a la actuación correcta a través de los sistemas normativos necesarios para regular todo postulado tendiente a su concreción.

Existen ciertos mecanismos prácticos para la configuración de la democracia electrónica: el voto electrónico, la retransmisión íntegra de los debates en las asambleas de todo tipo de instituciones con el añadido de

alguna posibilidad de interactividad entre estas instituciones y las personas interesadas y la multiplicidad de vías de participación que abre la sociedad civil, desde la integración en redes mundiales hasta la participación en debates y sondeos de los medios de comunicación (Cotarelo, 2002: 11). Todas estas actividades dependen, principalmente, de dos factores: a) el grado de participación basada en el conocimiento tecnológico de sus actores; y, b) la forma de distribución de la información generada en el proceso de conocimiento del ciudadano y sistematizado por el Estado de acuerdo con las reglas democráticas.

Una teoría ciberdemocrática exige vincular postulados de política tradicional con el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Existe, por lo tanto, una interconexión entre la teoría y la práctica: la democracia, teóricamente sigue siendo la misma y sus reglas operan en tanto la realidad se adecue a la teoría. La novedad viene dada por un factor de acción: utilización de tecnologías del conocimiento y la información con el objeto de desarrollar la realidad teórica llamada democracia. Es por esta razón que, como apuntábamos más arriba, con el uso de las nuevas tecnologías se pueden alterar las reglas de la democracia. Esto se pone en evidencia al comprobar que en la actualidad esta última opera a través de aparatos gubernamentales con reglas propias y, además, con una legitimidad que viene dada en la medida que los ciudadanos elijan a sus representantes. El control de la actuación y la puesta a disposición de los electores de las razones por las cuales se procede de determinada manera no es del todo clara y transparente. Desde el inicio, en consecuencia, el proceso democrático está supeditado válidamente sólo al escrutinio. Dotar de eficacia práctica a la teoría democrática exige activismo por parte de sus destinatarios: los medios de control deben operar eficazmente con el objeto de observar y exigir los motivos de las preferencias.

Por otro lado, Warkentin (2003: 71) sostiene que los derechos que exclusivamente se pueden reconocer en la ciberdemocracia son: a) el derecho a la libre expresión; b) el derecho a la privacidad en línea (*privacy on line*); c) el derecho al acceso al ciberespacio (acceso a Internet); y, d) el derecho a asociarse en comunidades en línea (comunidades virtuales). Los dos primeros derechos tienen en común aglutinarse en torno al conocimiento; es éste el que genera el contenido de la libertad de expresión y de la privacidad. Los segundos están relacionados con el acceso a la

información: en la medida que conozco las reglas de integración y participación en una comunidad, puedo acceder a ella con el objeto de dar y recibir conocimiento; esto permite la asociación en redes para acceder al ciberespacio.

Algunas tendencias, analizadas por Choucri (2002) y que se pueden discernir con el surgimiento de la ciberpolítica son: «1) el surgimiento de Estados virtuales, caracterizados por su capacidad de transformar las ideas en influencia política global; 2) la concentración de la ciberpolítica en las aglomeraciones urbanas, donde se da una mayor concentración de cibercomunicaciones; y, 3) el surgimiento de una «ciudadanía global», que desafía la misma esencia de la ciudadanía tradicional» (Cairo Carrou, 2002: 20).

La virtualidad necesita de un aparato simbólico que la sustente en la realidad sensible (al menos conocimiento de su existencia). Las ideas influirían globalmente por la fuerza de la sociedad de la información para imponer sus creaciones (también simbólicas y sensibles) en espacios geopolíticos trascendentes a los Estados nacionales.

Nuevamente el proceso de comunicación es trascendental para fundamentar las tendencias propuestas. El punto de vista de las grandes aglomeraciones genera la necesidad básica de crear aparatos comunicacionales a gran escala y eficaces para mantener en equilibrio las relaciones sociales.

La ciudadanía global participa activamente en la comprensión de problemas que afectan al mundo entero. La ciberdemocracia se transforma en un elemento esencial para controlar la realización de acciones que alteren aún más los ecosistemas, que promuevan la discriminación, que aumenten aún más la desigual distribución de la riqueza, etc. y, por supuesto, para proponer y ejecutar sus soluciones.

GOBIERNO ELECTRÓNICO

La sociedad de la información está compuesta fundamentalmente a través de cuatro servicios que recopilan y estructuran el conocimiento como parte del desarrollo: la administración en línea (*e-government*), el aprendizaje en línea (*e-learning*), la salud en línea (*e-health*) y los negocios electrónicos (*e-business*)» (Fabra Valls y Blanco Díaz, 2007: 65). Estos servicios están destinados, por una parte, a otorgar funcionalidad a las

instituciones que recolectan y procesan la información y, por la otra, a facilitar el modo en que los usuarios se organizan para recibir sus beneficios y la manera en que serán parte del proceso de creación de los respectivos servicios y de los objetos originados en el proceso de información/comunicación.

El sector público maneja determinados tipo de información relacionados con los fines específicos que encomienda la Constitución como motor teórico jurídico del desarrollo de una comunidad. Es importante delimitar cuáles son aquellas informaciones con el objeto de no desviar la atención hacia asuntos carentes de relevancia político-social.

Según Cerrillo Martínez (2006: 4), la información del sector público puede clasificarse desde el punto de vista sectorial del siguiente modo:

- Información económica y comercial: información financiera, de las empresas y estadísticas económicas.
- Información ambiental: datos hidrográficos, utilización de las tierras, calidad ambiental.
- Información agrícola y pesquera.
- Información social: demográfica, actitudes, salud, censales.
- Información jurídica: indicadores de criminalidad y condena, normativa, jurisprudencia.
- Información científica: investigación universitaria, investigación financiada con fondos públicos, patentes.
- Información cultural: materiales en museos y galerías de arte, composición de bibliotecas.
- Información política: comunicados de prensa, actas de reuniones de gobierno.

Establecer sectores específicos para el desarrollo tiene la ventaja de destinar los recursos materiales y humanos a las reales necesidades sociales. Sin embargo, la complejidad de parcializar la acción gubernamental entre diversos polos de crecimiento, exige una administración eficiente y eficaz con el objeto de responder a los requerimientos más urgentes de una sociedad que cada vez demanda mayores bienes de consumo y mejor protección de sus derechos. La ciudadanía, consciente de

que sus gobernantes tienen el deber de realizar positivamente el mandato constitucional de buena administración, es crítica no solamente desde el punto de vista de los logros (que pueden ser a largo plazo o carentes de la racionalidad necesaria de un estado de derecho), sino también de su estructura. En consecuencia, la necesidad práctica de la introducción de un gobierno electrónico es planteada de forma negativa en consideración a los resultados que actualmente se obtienen de la acción del aparato gubernamental: «es precisamente la excesiva burocratización y la lentitud de los procedimientos lo que está ocasionando una inseguridad e indefensión que abre paso a la falta de credibilidad de los administrados en la propia Administración» (Davara Rodríguez, 1997: 334).

Por lo anterior, González de la Garza ha sostenido que «en la medida en que los datos no suscitan la expectativa de un beneficio inmediato, precisamente debido a su índole pública, no hay voluntad de promover el acceso a ellos y, en consecuencia, inmensas reservas de la información de dominio público no son suficientemente conocidas por los posibles usuarios» (2004: 13). La sociedad de la información justamente procura eliminar este problema poniendo a disposición de todos los ciudadanos, mediante la utilización de las nuevas tecnologías, los datos que permitirán realizar un escrutinio público respecto de la conducción de la Administración y una mejor organización en el propio accionar de los ciudadanos. En efecto, a la persona no sólo le interesa mantener el control, aunque sea informativo, de sus representantes, sino también desarrollarse en los distintos ámbitos de la vida (cultural, social, económico, etc.) y, para esto, es necesario poseer informaciones que maneja el Estado, las que, por regla general, se traducen en estadísticas que reflejan el comportamiento en áreas específicas del quehacer social.

Es sabido que la extensión y estructura de la Administración dependen del modelo de Estado que cada Constitución establece y de la legitimación de los resultados y rendimientos que obtenga en su labor (Osborne y Gaebler, 1994: 226). Modernamente, la democracia exige resultados óptimos en la satisfacción de las necesidades de las personas tuteladas al amparo de la Constitución. No se puede, en consecuencia, dejar de reconocer que el Estado tiene la obligación de utilizar todos los medios eficaces y eficientes a su alcance para cumplir aquél cometido. En este sentido, acorde con el desarrollo de la sociedad, el Estado debe ir adecuando su proceder con el objeto de asegurar que las nuevas

concepciones del mundo, en el entendido que se estimen valiosas para el progreso cultural, político, económico, etcétera, se vean fortalecidas mediante el uso de los nuevos conocimientos que sustentan las propias concepciones generadas en el curso de la historia. Uno de los factores que con mayor fuerza ha determinado el devenir de los últimos tiempos es el surgimiento de una sociedad de la información amparada bajo un elemento inmaterial: la Red.

La Red contribuye a la identificación de una nueva categoría de ciudadanos, lo que, según Cebrián, «permite imaginar la existencia de un Estado virtual, con sus propios ciudadanos, sus propias relaciones de poder, sus propios objetivos y su propia y legítima soberanía» (1998: 116). El gobierno electrónico no sentaría sus bases en un soporte material, por el contrario, éste participaría del mundo virtual.²⁸

El gobierno electrónico, como institución capaz de organizar el modo en que las demás estructuras sociales se desarrollan, surge como un gran productor de contenidos, de elaboración propia o externa, que pueden suplir las necesidades de la red y de la sociedad en general (Solernos Viñolas, 2006: 83). Siempre que se adopten las oportunas prevenciones técnico-jurídicas, se abren las puertas a un modelo administrativo caracterizado básicamente por las posibilidades de actuación más eficaz y mejor satisfacción de los intereses del ciudadano (Valero Torrijos, 2004: 8). Los contenidos esenciales originados con la introducción de un gobierno electrónico procuran beneficiar a la comunidad desde el punto de vista de sus necesidades básicas, de la manera en que cualquier gobierno con otra forma lo procuraría; la novedad está en la utilización de medios tecnológicos originados en el seno de la propia sociedad civil y en el mismo gobierno. Se produce, de esta manera, un traspaso mutuo de información con el objeto de satisfacer necesidades. Si antes la colaboración se daba principalmente mediante cargas impositivas (exceptuando las labores de beneficencia de reducidas instituciones y de particulares), en el gobierno electrónico la principal fuente de cooperación entre el Estado

28. En la sociedad red «uno de los objetivos es la introducción del gobierno electrónico. Esto es nada fácil porque ello comporta en la administración pública un cambio en la organización, inversiones económicas importantes y una previsión de resultados no a corto, ni a mediano plazo, sino que sus resultados son observables más bien a largo plazo» (Oller Rubert, 2007: 47).

y el ciudadano está dada por su unión en la formación y desarrollo de la sociedad de la información.

La incorporación de la administración pública a los procedimientos y formas del resto de las organizaciones sociales y la transformación de los procedimientos administrativos, implica un proceso de acercamiento e incorporación de ellas a las nuevas tecnologías (cf. Bañón y Carrillo, 1997: 51). Lo anterior es un aspecto de gran relevancia para conectarse eficazmente con el desarrollo de la sociedad de la información, pero no se trata simplemente de una interconexión de tecnologías, sino de la interconexión de seres humanos que, a través de las redes, pueden combinar sus distintas potencialidades para contribuir al progreso de la sociedad (Cebrián, 1998: 20).

En este contexto, Erkki Likanen (2003) ha definido el gobierno electrónico como

el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las administraciones públicas en combinación con el cambio organizativo y las nuevas técnicas para mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el respaldo a las políticas públicas. La administración electrónica hace posible una administración mejor y más eficaz, ya que mejora el desarrollo y la aplicación de políticas públicas y ayuda al sector público a enfrentarse a las contradictorias exigencias de ofrecer más y mejores servicios con menores recursos.

Por su parte, el papel de la administración electrónica en Europa se define en la Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas COM (2003), 567 final, del 26 de septiembre de 2003, como: «El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las administraciones públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas».

Erkki Likanen (2004), comisario europeo de Empresa y Sociedad, señaló que existen tres modos en que la administración electrónica puede contribuir decisivamente a lograr el objetivo de una administración pública adecuada:

- Desarrollando unos servicios más integrados y personalizados, a través de una administración en red y una gestión coordinada de la información, teniendo como foco la situación personal y la ne-

cesidad concreta de sus destinatarios, ciudadanos o empresas, que se conocen a través de sistemas y organizaciones capaces de una profunda interacción con ellos.

- Aumentando la productividad y la eficiencia de la Administración. Mediante el uso intensivo, inteligente y coordinado de las tecnologías de la información hoy es posible un salto cualitativo en productividad, calidad e innovación en el conjunto de la Administración y del sector público, con el gran efecto inducido que ello puede tener sobre la economía y la sociedad: menores costos de los servicios públicos para los ciudadanos, reducción de la carga administrativa para las empresas, mejora general de la productividad y la calidad de vida.
- Contribuyendo a un gobierno más abierto y participativo. La administración electrónica facilita el seguimiento de lo que hace el gobierno en cualquiera de sus niveles: central, autónomo y local, permite a los ciudadanos participar en el proceso de formación de las decisiones desde las fases más tempranas, así como conocer más de cerca cómo se invierten sus impuestos. Las tecnologías de la información y las comunicaciones se ponen de este modo al servicio de la participación y de la democracia.

Otro punto relevante es lograr una administración electrónica integrada en materia de interoperabilidad. Esto requiere una referencia técnica común de normas y estándares que permita trabajar cooperativamente a las variadas infraestructuras con que cuentan las Administraciones. Así, la administración electrónica se convierte en motor de desarrollo de la sociedad de la información en la consecución de su objetivo de compartir y procesar servicios por medios electrónicos informáticos y telemáticos entre todas las administraciones y entre éstas y las personas físicas o jurídicas.²⁹ Las relaciones e interrelaciones de las administraciones

29. «Asimismo, entre otras muchas posibilidades, la utilización de medios informáticos y telemáticos dotados de las oportunas medidas de seguridad, permite el acceso personalizado a la información administrativa y, en consecuencia, garantiza de forma más sencilla la utilización de las lenguas autonómicas cooficiales en función de las preferencias del ciudadano; facilita la presentación de escritos, documentos y solicitudes a través de los oportunos registros telemáticos; constituye una herramienta de gran utilidad para

públicas tienen contenido objetual desde diversas estructuras sociales y normativas derivadas de la sociedad de la información y concretadas a través de los procesos tecnológicos.³⁰

INFLUENCIA DE LOS CIUDADANOS EN EL GOBIERNO ELECTRÓNICO

El derecho está integrado en diversas ramas. Sus destinatarios pueden influir de manera indirecta a través de un comportamiento guiado específicamente por cualquiera de ellas; de este modo se produce una interrelación y permeabilidad en los procesos de decisión. En este sentido, la administración pública, en palabras de Fernández Salmerón, es «capaz de relaciones jurídicas como cualquier otro sujeto de derecho, de modo que en aplicación de una suerte de correctivo funcional, la misma puede apartarse puntualmente de algunas reglas del ordenamiento administrativo, entablar relaciones jurídico-privadas y someterse, por ende, a los correspondientes derechos materiales (laboral, civil, mercantil) con la consiguiente marginación de instituciones jurídico-administrativas» (2006: 48). Es aquí donde el ciudadano también cobra relevancia para la introducción de sus requerimientos específicos de buen gobierno y de control sobre sus actuaciones.

Para lograr el postulado anterior los ciudadanos tienen enormes ventajas con la integración de las nuevas tecnologías a la administración pública: gestión directa de algunos servicios, desaparición de los problemas relativos a espacio-tiempo, mayor transparencia, reducción de la discrecionalidad, democratización del sistema administrativo, intervención directa en los procesos de decisión, mayor rapidez y eficacia, y desarrollo de la teledemocracia. Un tema de gran relevancia en este ámbito es la mayor transparencia que permiten las tecnologías de la información y la

garantizar el derecho del ciudadano a no presentar documentos que ya tenga en su poder la Administración actuante» (Valero Torrijos, 2004: 8).

30. Así, en este mismo sentido, Magán Perales sostiene: «El uso de los medios informáticos tiene para la administración pública dos puntos de vista. En primer lugar, a nivel interno, la propia ‘modernización’ de las administraciones públicas a través de la informatización de las mismas. Y, en segundo lugar, ya en un plano externo, la posibilidad de la Administración de relacionarse con terceros, no sólo con los ciudadanos, sino también con otras administraciones públicas, utilizando todos los medios técnicos a su alcance» (2005: 81).

comunicación aplicadas a la actividad administrativa; como sostiene Valero Torrijos «la revolución de la información es posible y deseable, no sólo desde el punto de vista de la eficacia sino, sobre todo, de la mayor garantía para el ciudadano» (2004: 7).

Se han distinguido cinco formas de intervención de los ciudadanos en los procedimientos políticos y administrativos: la interrogación, la intervención, la organización, la información y la deliberación (Martín Cuvas, 2001: 148 y ss). En el establecimiento de un gobierno electrónico juega un papel fundamental la comprensión y práctica de la sociedad de la información. Pues bien, para que ésta se integre de manera efectiva en los procesos políticos y administrativos es necesario que el conocimiento que genera se intervenga a través del proceso de información. De este modo, debe organizarse la introducción de un elemento comunicacional a una entidad social que requiere el planteamiento de interrogantes respecto de la necesidad, efectos y utilidad de una operación gubernamental con fines específicos.

El aspecto positivo del control que ejerce la ciudadanía con respecto a la Administración lo encontramos en la autorregulación.³¹ La autorregulación da posibilidades de participación desde las mayores cuotas de poder que actualmente la sociedad de la información le está entregando al ciudadano.

Es necesario que la ciudadanía ejercite su libertad no sólo para exigir actuación, sino que también para la regulación del comportamiento gubernamental en el entendido que éste se constituye como la estructura sistémica en donde se ejecutan las acciones individuales y colectivas y se obtienen las respuestas a los requerimientos particulares.

El origen de la autorregulación estaría en la faceta económica de la sociedad ya que, según Muñoz Machado, «frente a la ordenación de aspectos básicos del funcionamiento del mercado a través de decisiones de los poderes públicos, se sitúa la ordenación fundada en opciones,

31. Es así como Cantero Martínez ha explicado que «podría identificarse la regulación pública con la actividad estatal de ordenación o reglamentación de una determinada materia, esto es, con la actividad estatal de producción de normas jurídicas, mientras que la autorregulación evocaría más bien a la propia sociedad y a los sujetos privados, a la capacidad de autoorganización que en principio posee cualquier tipo de organización» (Cantero Martínez, 2005: 309).

normas y decisiones establecidas por los mismos operadores económicos que actúan en dicho mercado. He aquí la esencia de la autorregulación» (2004: 1249). El principio de subsidiaridad juega un rol importante en el otorgamiento de facultades a los ciudadanos para emprender por sus propios medios empresas de diverso índole. En este punto nos encontramos con que el sistema económico es el que mejores resultados ha obtenido en el proceso de generar sus propias normas de actuación. La cuestión, sin embargo, depende de resultados prácticos en la realidad sensible. Esto no sucede en sede jurídica, en donde el control debe ejercerse sobre la realidad simbólica que significa la norma y que da como resultado también cuestiones simbólicas (la norma particular de decisión). Es cierto que este simbolismo opera como referente para la consideración de buenos o malos resultados respecto de la gestión de un gobierno. Sin embargo, el problema se presenta a propósito de que la gestión, por la obligatoriedad en el cumplimiento de las reglas, desde el modelo de autorregulación económica, sólo podrá ser cuestionada mediante la elección de las autoridades.

En consecuencia, una autorregulación eficaz, tanto simbólica como práctica, del gobierno electrónico, actúa sobre la construcción que conjuntamente deben realizar el Estado y los ciudadanos de la sociedad de la información. En la medida en que ambos aporten conocimiento objetivo y distribuyan información desde una perspectiva comunicacional, estarán generando un proceso de retroalimentación fáctica para la construcción de una normativa que adecue los requerimientos de eficacia, validez, seguridad, transparencia, celeridad, etcétera.

EFICIENCIA Y EFICACIA

Dos conceptos que se han erigido como determinantes para desarrollar de manera adecuada el gobierno electrónico son los de eficiencia y eficacia. Sánchez Rodríguez los distingue así:

La eficiencia constituye un parámetro económico de la actividad pública: la adecuada utilización, determinación, asignación y distribución de los medios materiales y humanos disponibles para el logro de las metas y objetivos propuestos a un menor coste [...]. Por su parte, el término eficacia [...] significa servir con objetividad los intereses generales

y actúa de acuerdo con los principios de jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al derecho (2005: 38).

La eficiencia es un factor determinante para la producción de contenidos eficaces en el proceso de conocimiento/información. No es exclusividad, sin embargo, de un gobierno electrónico procurar hacer efectivo su proceder según el principio de eficiencia. La diferencia radica en que en este tipo de gobierno, que se estructura en fases consecutivas y dependientes las unas de las otras (como veremos posteriormente), exigen eficiencia no sólo como una cuestión de buena administración, sino que se torna imprescindible en el proceso de conocimiento/información en tanto requisito para obtener un objeto al efecto del procedimiento administrativo.

La eficacia mantiene estructuras normativas que fundamentan las potestades de la administración. Eficaz no es sólo un gobierno estructurado normativamente; la eficacia depende de la adecuación del comportamiento ciudadano en función de aquellas normas. Ésta es una concepción realista del derecho, necesaria para justificar la existencia de la sociedad de la información como realidad simbólica (se estructura en un campo práctico normativo a través del gobierno electrónico) y sensible (otorga estructura válida, en la realidad material, al objeto originado en el proceso de conocimiento/información)

ACTUACIÓN FORMALIZADA Y NO FORMALIZADA DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO

Desde el punto de vista de la satisfacción de las necesidades gubernativas del ciudadano, Palomar Olmeda clasifica la actividad del gobierno electrónico en formalizada y no formalizada. Los procedimientos informáticos o electrónicos en la actividad formalizada responden a la petición del interesado o cumplimiento de una obligación legal y conlleva la obligación de la Administración de dar una solución, en términos jurídicos, a la cuestión planteada. La actuación no formalizada es el conjunto de actuaciones y actividades que realizan las administraciones públicas con el fin de facilitar el acceso a las prestaciones públicas o el conocimiento de las condiciones y requisitos para conseguir las prestaciones que puedan deducirse ante la administración pública. Se trata, por tanto, de una

función facilitadora y de aproximación especialmente útil para el uso de procedimientos informáticos (Palomar Olmeda, 2007: 56).

Es posible sostener que en un gobierno electrónico la actuación formalizada debe cumplir con ciertos requisitos lógicos: a) es necesario definir la simbología aplicada al objeto requerido (ejemplo: decisión acerca de un permiso sectorial); la especificación de las condiciones en las que el objeto será dado (ejemplo: los requisitos exigidos para obtener el permiso); la enumeración de las normas que, en definitiva, serán aplicadas para la decisión; finalmente, la expresión de las reglas de inferencia que serán utilizadas para deducir la decisión (correspondencia entre los hechos que fundamentan el objeto y las condiciones normativas requeridas para el otorgamiento del objeto).

La doctrina que se sustente para la formalización de la actividad administrativa es necesario que sea un procedimiento dialéctico en su contenido decisorio. Así, deben ponderarse intereses de buena administración en el sentido de optar por resultados que satisfagan las necesidades más urgentes en función del esquema conocimiento/información (si la responsabilidad imputada por falta de objeto es por fallo de información o de conocimiento, deberá optarse por la que mejor satisfaga los postulados de buen gobierno). Por otro lado, en la correspondencia del objeto del conocimiento/información con las normas, es requisito que el punto de vista sistémico opere en función de la elección de varias respuestas correctas para la decisión de un caso específico o la atribución de potestades con el objeto de crear otras reglas también dentro del propio sistema (si un permiso sectorial depende de la atribución de potestades normativas y el objeto carece de relevancia para el proceso de conocimiento/información, puede ser negado sin alterar la coherencia del sistema jurídico).

Pues bien, un tratamiento dogmático del material jurídico disponible deberá ser útil para la formulación de conceptos más abstractos que otorguen la racionalidad necesaria a la realidad práctica del sistema de reglas que dan las posibilidades de construir objetos en el proceso de conocimiento/información. La sociedad de la información debe operar con conceptos adecuados para formular teorías acerca del material jurídico disponible con el objeto de otorgar potestades o decidir los conflictos normativos surgidos a propósito del choque de interpretaciones en el terreno práctico-normativo.

La actuación no formalizada es una cuestión de tecnologías aplicadas al proceso de aprendizaje de las bondades que otorga la Administración (asunto de educación cívica).

FASES DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO

El *Informe sobre la Evolución de los Servicios Públicos Electrónicos dentro de la Unión Europea* realizado por la fundación Retevisión-Auna para la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea en abril de 2002, dentro del desarrollo de la e-administración, identificó cuatro fases:

- Primera fase es la de la web pasiva de la Administración, que sólo proporciona al ciudadano y empresas información unidireccional sin posibilidad de interacción.
- Segunda fase, el portal de la Administración ofrece una información más integrada y de mayor volumen y de carácter bidireccional y permite la realización interactiva de trámites sencillos por parte de ciudadanos y empresas.
- Tercera fase es la que incorpora aplicaciones de tipo ventanilla única electrónica, que se integra con la intranet administrativa y permite la realización telemática de procedimientos administrativos completos, incluido el pago electrónico, mediante firma electrónica.
- Cuarta fase comprende la e-administración, que supone la integración de las distintas administraciones públicas (administración electrónica única) y permite la gestión global de los procedimientos telemáticos que implican a varias administraciones de una forma segura mediante la utilización de la firma electrónica.

La evolución de las distintas fases de la e-administración deben converger en un campo normativo destinado a la regulación de una nueva estructura administrativa. Fases que tienen por finalidad procesar un objeto originado del proceso información/conocimiento. Las fases no carecen de contenido simbólico para operar como referentes normativos al efecto; por el contrario, cada una de ellas se constituye en parámetro

necesario para lograr la generación del conocimiento, la distribución de la información y la organización que el Estado y los ciudadanos tendrán en el proceso creativo de la sociedad de la información.

No debemos olvidar que las fases son estructuras sucesivas y necesarias. El resultado de tener administraciones integradas reduce los niveles de contingencia, otorga celeridad a los procedimientos, transparenta la acción administrativa, permite un mejor acceso, da confianza de buen gobierno y, en definitiva, otorga validez normativa desde el punto de vista de la justificación ética del sistema.

LA POTESTAD NORMATIVA EN EL GOBIERNO ELECTRÓNICO

Meilán Gil sostiene que «la potestad normativa del Estado puede dirigirse tanto a la regulación de los medios y requisitos técnicos para la prestación de servicios, de acuerdo con las innovaciones que se produzcan, como redefiniendo el contenido de las obligaciones del sector público y, en concreto del servicio universal. Una adecuada apreciación de la realidad social obligaría a ponderar la actitud de esa potestad normativa» (2006: 126). Podemos hacer una nueva clasificación de potestad normativa en función de la introducción de las tecnologías del conocimiento y la información: 1) potestad logo-normativa; 2) potestad informático-normativa; 3) potestad tecno-normativa de ejecución y reglamentaria; 4) potestad sancionatoria.

1) *Potestad logo-normativa*. La representación de un objeto, es decir, aprehensión de una realidad inteligible trascendente, se concreta normativamente a través de la construcción lógica de una proposición con consecuencias fácticas. El conocimiento generado en el ámbito privado y llevado a la esfera pública con la finalidad de ser usado para ciertos fines (tecnológicos), lo haría cognoscitivo, o sea, se transformaría en el antecedente de hecho de la facultad de la Administración para operar sobre cierto ámbito de acción de un sujeto o de un organismo. El conocimiento descriptivo-normativo en esta potestad se origina a propósito del conocimiento por presencia o contacto directo con las nuevas tecnologías y los usos y aportes del individuo. Concretamente, el establecimiento del procedimiento administrativo electrónico es el punto de partida del ámbito del derecho público que sobrevendrá: cambio en la forma de concebir la Administración, con principios e instituciones jurídicas adecuadas a

satisfacer el objeto cognoscitivo de las tecnologías del conocimiento y la información.

Ejemplo de esto es que ya no se hablará de responsabilidad por falta de servicio; la responsabilidad será por incorrección de interpretación en el modo de aprehender la realidad; una realidad que ya estará dada por las nuevas tecnologías. Consecuentemente, sólo habrá responsabilidad objetiva.

2) *Potestad informático-normativa*. El proceso de comunicación por la comunicación es determinante para comprender esta potestad. La comunicación de la información sin contenido semántico otorga una carga pluridimensional al objeto del conocimiento. En efecto, se transmite a través de un proceso abstracto que deja a la Administración con la potestad de definir los modos en que transmitirá la información comunicada a través de la potestad logo-normativa, a su vez aprehendida desde el emisor con un alto grado de especificidad simbólica (ausencia de valoración en el receptor). Un ejemplo de esto es la utilización de la firma electrónica y del expediente electrónico.

3) *La potestad tecno-normativa* es la que introduce los cambios tecnológicos en la Administración. Ésta puede ser: a) de ejecución: ordena la introducción de los elementos materiales a través de los cuales se procede a hacer efectiva la potestad informático-normativa; y, b) reglamentaria: introduce las acciones concretas que se realizarán a propósito de la aprehensión hecha a través de la potestad logo-normativa.

4) *Potestad sancionatoria*. En el establecimiento de esta potestad es importante citar lo sostenido por Piñar Mañas:

Al mismo tiempo que las administraciones Públicas disponen de más y mejores medios para vigilar, controlar, inspeccionar mediante el uso de nuevas tecnologías, éstas también son utilizadas por quienes cometen las irregularidades o ilegalidades perseguidas. Lo que requiere especializar la Administración en el marco de la inacabable complejidad que las nuevas tecnologías generan (2007: 60).

La potestad sancionatoria debe aplicarse en función del conocimiento/información. Un modelo tentativo de sanción es negar el acceso a determinadas informaciones en caso de que el individuo no quiera otorgar conocimiento respecto de alguna materia procedente de su esfera privada y necesaria para la construcción de un conocimiento en la esfera pública.

La negación en el traspaso de determinados datos se erige como equivalente funcional a una sanción penal en el sentido de estabilizar la norma vulnerada por el sujeto a propósito de la falta de correspondencia en guiar su acción conforme a las reglas que validan la corrección del comportamiento; en efecto, la conminación, en tanto facultad necesaria para mantener las expectativas de que los ciudadanos se comportarán de acuerdo al ordenamiento jurídico, en la medida que se vean defraudadas, es procedente con el objeto de estabilizar la norma y de restablecer la confianza de los ciudadanos en ella.³²

En este sentido, la potestad sancionatoria en un gobierno electrónico tendría como base la negación de un objeto que debiera generarse en un emisor, con contenido valórico, y distribuido por un receptor, con neutralidad semántica en el modo de organizar el conocimiento y distribuirlo en tanto información necesaria para la construcción de un nuevo objeto en la esfera pública.

REFERENCIAS

- ALCHOURRON, Carlos y Eugenio BULYGIN (1991). *Análisis lógico y derecho*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- AVOGADRO, Marisa (2005). «Internet: el medio de comunicación». En Octavio Islas (coordinador), *Internet y la sociedad de la información*. Quito: Ciespal.
- BAÑÓN, R. y E. CARRILLO (1997). *La nueva Administración Pública*. Madrid: Alianza.
- BARRIUSO, Carlos (2007). *Administración electrónica*. Madrid: Dykinson.
- BATIFFOL, Henri (1972). *Filosofía del derecho*. Buenos Aires: Eudeba.
- BELL, Daniel (1976). *El advenimiento de la sociedad postindustrial*. Madrid: Alianza.
- BERLIN, Isaiah (1992). *Conceptos y categorías*. México: Fondo de Cultura Económica.
- CAIRO CAROU, Heriberto (2002). «Flujos de información y transformaciones del espacio de la política». En Heriberto Cairo Carou (editor), *Democracia digital. Límites y oportunidades*. Madrid: Trotta.
- CANTERO MARTÍNEZ, Josefa (2005). «La incidencia de la técnica y de las

32. Véase nota 4.

- transformaciones sociales en el Derecho Administrativo: el recurso a la denominada ‘autorregulación regulada’». En Jesús Punzón Moraleda (coordinador), *Administraciones públicas y nuevas tecnologías*. Valladolid: Lex Nova.
- CARRASCO PIRARD, Eduardo (2000). «Lo público y lo privado». *Revista Derecho y Humanidades*, 8.
- CASSIRER, Ernst (1985). *Filosofía de las formas simbólicas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- CASTELLS, Manuel. (2005). *La era de la Información. Vol 1. La sociedad red*. Madrid: Alianza.
- CEBRIÁN, J. L. (1998). *La Red. Cómo cambiarán nuestras vidas los nuevos medios de comunicación*. Madrid: Taurus.
- CERRILLO MARTÍNEZ, Agustí. (2006). «La información del sector público: del acceso a la reutilización». En Agustí Cerrillo Martínez y Alfredo Galán Galán (coordinadores), *La reutilización de la información del sector público*. Granada: Comares.
- CHOUCRI, Nazli (2000). «Introduction: CyberPolitics in International Relations». *International Political Science Review*, 21 (3): 243-65.
- CONDORCET, Jean Antoine. (1980). *Bosquejo de cuadro histórico de los progresos del espíritu humano*. Madrid: Editora Nacional.
- CONTE, Amadeo y Carlos ALARCÓN CABRERA. (1995). *Deóntica de la validez*. Madrid: Tecnos.
- COTARELO, Ramón. (2002). «¿Democracia electrónica versus democracia deliberativa?». En Heriberto Cairo Carou (editor), *Democracia digital. Límites y oportunidades*. Madrid: Trotta.
- CREMADES, Javier. (2007). *Micropoder. La fuerza del ciudadano en la era digital*. Madrid: Espasa.
- DAVARA RODRÍGUEZ, M. (1997). *Manual de informática y derecho*. Pamplona: Aranzandi.
- ESTRELLA, Jorge. (1981). *La inducción II. El análisis contemporáneo*. Santiago: Universitaria.
- FABRA VALLS, Modesto y José Luis BLASCO DÍAZ (2007). *La administración electrónica en España: experiencias y perspectivas de futuro*. Valencia: Universitat Jaume I.
- FERNÁNDEZ SALMERÓN, Manuel (2006). «El régimen jurídico de la reutilización comercial de la información del sector público: sujetos destinatarios y tipos de información». En Agustí Cerrillo Martínez y

- Alfredo Galán Galán (coordinadores), *La reutilización de la información del sector público*. Granada: Comares.
- FERRATER MORA, José (1999). *Diccionario de filosofía*. Barcelona: Ariel.
- GÓMEZ PUNTES, Marcos (2007). «La administración electrónica». En Martín Rebolledo (compilador), *La autorización administrativa, la administración electrónica y la enseñanza del derecho administrativo hoy*. Pamplona: Aranzandi.
- GONZÁLEZ DE LA GARZA, Luis (2004). *Comunicación pública e Internet*. Madrid: Creaciones Copyright.
- HABERMAS, Jürgen (1997). *Teoría de la acción comunicativa: complementos y estudios previos*. Madrid: Cátedra.
- HAYEK, Friedrich (1998). *Los fundamentos de la libertad*. Madrid: Unión Editorial.
- HEGEL, G. W. F. (1988). *Principios de la filosofía del derecho*. Barcelona: Edhasa.
- HEIDEGGER, Martín (1997). *Ser y tiempo*. Santiago: Universitaria.
- HERMAN, Arthur (1998). *La idea de decadencia en la historia occidental*. Santiago: Andrés Bello.
- JAKOBS, Günter (1995). *Derecho penal. Parte general: Fundamentos y teoría de la imputación*. Madrid: Marcial Pons.
- KLUG, Ulrich (1961). *Lógica jurídica*. Caracas: Universidad Central.
- KRAWIETZ, Werner (1985). «Derecho y racionalidad en la moderna teoría del derecho». En E. Garzón Valdés (compilador), *Derecho y filosofía*. Barcelona: Alfa.
- LÉVY, Pierre (2002). *Ciberdemocracia. Ensayo sobre filosofía política*. Barcelona: UOC.
- LIKANEN, Erkki (2003). «La administración electrónica para los servicios públicos europeos del futuro». En *Lección inaugural del curso académico 2003-2004 de la UOC* (Barcelona). Disponible en < <http://www.uoc.edu/inaugural03/esp/article/index.html>>.
- (2004). «Gobierno local en la sociedad de la Información». Título de su intervención en «e-Government and the European Union», Barcelona, 21 de marzo de 2003, citado por Reyes Zatarain del Valle, «Recepción jurídica de la Administración electrónica en España. Estrategia para su desarrollo», en Ministerio de Economía, *Administración electrónica y procedimiento administrativo*, Real Casa de la Moneda.
- LLEWELLYN, Kart N. (1994). «Una teoría del derecho realista: el siguen-

- te paso». En P. Casanova y J. Moreso (editores), *El ámbito de lo jurídico*. Barcelona: Crítica.
- LÓPEZ, Carlos, y Lorenzo AVALLÓ (2004). «El uso de la firma electrónica por las administraciones públicas: nuevos modos de relación y de calidad en la gestión pública». En Ministerio de Economía, *Administración electrónica y procedimiento administrativo*, Real Casa de la Moneda.
- LUHMANN, Niklas (1996). *La ciencia de la sociedad*. México: Anthropos.
- MAGÁN PERALES, José (2005). «La nueva administración pública electrónica, las relaciones electrónicas entre la administración y el ciudadano. Especial referencia a la firma electrónica». En Jesús Punzón Moraleda, *Administraciones públicas y nuevas tecnologías*. Valladolid: Lex Nova.
- MANSON, Manuel (1996). *Filosofía, derecho y lógica*. Santiago: Terranova.
- MARÍN, Antonio Lucas (2000). *La nueva sociedad de la información. Una perspectiva desde Silicon Valley*. Madrid: Trotta.
- MARTÍN CUVAS, Joaquín (2001). *Democracia e Internet*. Valencia: UNED Azira Valencia.
- MATTELART, Armand (2002). *Historia de la sociedad de la información*. Barcelona: Paidós.
- MATUS, Jessica, y Alejandro MONTECINOS (2006). *La cesión de datos personales*. Santiago: Lexis-Nexis.
- MEILÁN GIL, José Luis (2006). *Progreso tecnológico y servicios públicos*. Navarra: Aranzandi.
- MUÑOZ MACHADO, Santiago (2004). *Tratado de derecho administrativo y derecho público general*. Tomo I. Madrid.
- NINO, Carlos Santiago (1989). *El constructivismo ético*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- NORA S., y A. MINC (1982). *La informatización de la sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- OLIVECRONA, Karl (1956). *El hecho del derecho*. Buenos Aires: Losada.
- OLLER RUBERT, Marta (2007). «La administración electrónica en Europa». En Modesto Fabra Valls y José Luis Blasco Díaz, *La administración electrónica en España: experiencias y perspectivas de futuro*. Valencia: Universitat Jaume I.
- OSBORNE, D., T. Gaebler (1994). *La reinención del Gobierno. La in-*

- fluencia del espíritu empresarial en el sector público*. Buenos Aires: Paidós.
- PALOMAR OLMEDA, Alberto (2007). *La actividad administrativa efectuada por medios electrónicos*. Pamplona: Aranzandi.
- PEYREFITTE, Alain (1996). *La sociedad de la confianza*. Santiago: Andrés Bello.
- PINTO MOLINA, María, y Carmen GÓMEZ CAMARERO (2004). *La ciberradministración española en la sociedad de la información*. Asturias: Trea.
- PIÑAR MAÑAS, José Luis (2007). «Revolución tecnológica, derecho administrativo y administración pública. Notas provisionales para una reflexión». En Martín Rebolledo (compilador), *La autorización administrativa. La administración electrónica y la enseñanza del derecho administrativo hoy*. Pamplona: Aranzandi.
- Popper, Karl (1995). *La miseria del historicismo*. Madrid: Alianza.
- RAMOS VIELBA, Irene (2002) «El desarrollo de los gobiernos digitales en el mundo». En Heriberto Cairo Carou (editor), *Democracia digital. Límites y oportunidades*. Madrid: Trotta.
- RAWLS, John (1984). *La justicia como imparcialidad*. México: UNAM.
- RICOEUR, Paul (1981). *El discurso de la acción*. Madrid: Cátedra.
- RIVANO, Juan (1994). *Lógica elemental*. Santiago: Universitaria.
- RODRÍGUEZ, Darío, y Marcelo ARNOLD (1992). *Sociedad y teoría de sistemas*. Santiago: Universitaria.
- RODRÍGUEZ LAFUENTE, Fernando (2002). «La cultura electrónica». En Sociedad Estatal España Nuevo Milenio, *La tecnología de la información y sus desafíos*. Madrid: Sociedad Estatal España Nuevo Milenio.
- SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Francisco (2005). «Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la administración pública como paradigmas de un servicio público eficaz y eficiente prestado a los ciudadanos». En Jesús Punzón Moraleda (coordinador), *Administraciones públicas y nuevas tecnologías*. Valladolid: Lex Nova.
- SCHRECKENBERGER, Waldemar (1987). *Semiótica del discurso jurídico*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- SOLERNOS VIÑOLAS, Ágata (2006). «Los datos personales como límite a la reutilización de la información del sector público». En Agustí Cerrillo Martínez y Alfredo Galán Galán (coordinadores), *La reutilización de la información del sector público*. Granada: Comares.

- SOTELO NAVA, Abraham (2005). «e-Gobierno: construyendo un buen gobierno». En Octavio Islas (coordinador), *Internet y la sociedad de la información*. Quito: CIESPAL.
- SUBIRATS, Joan (2002). Los dilemas de una relación inevitable. Innovación democrática y tecnologías de la información y de la comunicación. En Heriberto Cairo Carou (editor), *Democracia digital. Límites y oportunidades*. Madrid: Trotta.
- TARRÉS VIVES, Marc (2003). *Normas técnicas y ordenamiento jurídico*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- VALERO TORRIJOS, Julián (2004). *El régimen jurídico de la e-administración*. Granada: Comares.
- VEGA CASTRO, José Luis (2006). El régimen jurídico de la comercialización de la información pública como garantía del mercado europeo: servicio público y mercado. En Agustí Cerrillo Martínez y Alfredo Galán Galán (coordinadores), *La reutilización de la información del sector público*. Granada: Comares.
- WARKENTIN, Gabriela (2003). «Ciberderechos». En Ernesto Villanueva (editor), *Derecho de la información*. Quito: CIESPAL.
- WITTGENSTEIN, Ludwig (2003). *Tractatus logico-philosophicus*. Madrid: Alianza.

SOBRE EL AUTOR

ALEJANDRO MONTECINOS GARCÍA es abogado. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Chile. Su correo electrónico es <montecinos.alejandro@gmail.com>. Este artículo fue recibido el 13 de diciembre de 2010 y aprobado el 5 de mayo de 2012.

